

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

PROYECTO No. 61536

**“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN CRISTO
REY”**

**CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ
DISTRITO DE PENONOMÉ
PROVINCIA DE COCLÉ**

PLIEGO DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2023

**DECRETO EJECUTIVO No. 608 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL CUAL
SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIONES A LA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.**

CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECIALES

**CAPITULO III. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

CAPITULO IV. MODELOS, FORMULARIOS

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Las entidades no deberán reproducir el contenido de estas condiciones en documentos adjuntos que publiquen en el sistema (Artículo 55 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022).

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato para la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN CRISTO REY**”, ubicado en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

La entidad licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad del área, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos.

2. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará de manera global al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos, tal como lo establece el artículo 14 del Reglamento Especial aprobado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020.

3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deben tener una validez de **ciento veinte (120)** días hábiles.

4. PRECIO DE REFERENCIA.

El precio de referencia del presente acto público es por el monto de **B/. 256,715.01**, incluido el I.T.B.M.S.

Para el presente proyecto se ha consignado el pago de las obligaciones que adquiera el Ministerio de la Presidencia/Dirección de Asistencia Social, a raíz del presente acto público, dentro de la Partida Presupuestaria G.100315001.001.522, vigencia 2023.

5. REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN.

La reunión previa y homologación se fijará para el día **11 de octubre de 2023**, a las **11:00 a.m.**, en el salón de actos públicos de la Dirección de Asistencia Social, edificio Casa Verde, a un costado de la Presidencia de la República, avenida Eloy Alfaro, corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Se cumplirán con las reglas establecidas en el artículo 51 del Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de junio de 2020, así como lo mencionado en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los oferentes convocados deberán presentar sus propuestas el **23 de octubre de 2023**, a partir de las **9:00 a.m. a 10:00 a.m.**, de forma física, en el salón de Actos Públicos de la Dirección de Asistencia Social, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá. Las propuestas serán presentadas en idioma español, en un solo ejemplar, debidamente foliado y ordenado en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas. Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado conteniendo su original y le solicitamos entregar una copia digitalizada de la misma (USB), en formato **PDF UNICAMENTE**, no “JPG” ni otros, ya que no es aceptado por el sistema

Se debe presentar un archivo por cada requisito solicitado en este pliego de cargos. Esto aplica cuando se presentan físicamente las propuestas el día del acto público, a fin de facilitar su publicación en el Sistema, atendiendo al Principio de Transparencia y al Principio de Publicidad que rigen las contrataciones públicas (art.26 y 30 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006). Los proponentes serán responsables por la documentación contenida en tales medios de almacenamiento y su fiabilidad e integridad.

7. APERTURA DE PROPUESTAS.

La apertura de propuestas se realizará el **23 de octubre de 2023, a las 10:01 a.m.**, de forma física, en el salón de actos públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicada en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

8. PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Al tratarse de un procedimiento especial de contratación, se seguirán las reglas contenidas en el reglamento especial para la contratación de obras, bienes y servicios de beneficio social, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, y en lo que éste no prevea, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023.

9. REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y OTROS REQUISITOS.

Cada uno de los documentos abajo señalados, deberá estar debidamente identificados en la propuesta por medio de separadores, de manera tal que facilite su revisión, análisis y/o evaluación.

REQUISITO/DOCUMENTO	Subsanable Si/No
<p>9.1. Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcios o asociaciones accidentales, que participen y presenten una oferta en un acto de selección de contratista.</p>	SI
<p>9.2. Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de consorcio, el poder debe estar otorgado por el Representante Legal de la empresa líder del consorcio.</p>	SI

REQUISITO/DOCUMENTO	Subsancionable Si/No
Este documento deberá ajustarse al Formulario No. 4, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.	
<p>9.3. Paz y Salvo de Renta. Todo Proponente, que sea contribuyente en la República de Panamá, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital, emitida por la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al Proponente, que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo, en medio impreso. Los Proponentes extranjeros, que no sean contribuyentes en la República de Panamá, deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato, deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.</p>	SI
<p>9.4. Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.</p>	SI
<p>9.5. Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, a través de la impresión de la certificación digital emitida por el Ministerio de Ambiente. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, el Ministerio de Ambiente, podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso.</p>	SI
<p>9.6. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Esta Declaración Jurada sobre las Medidas de Retorsión, deberá ajustarse al Formulario No. 6 modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.7. Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben acreditar que cuenta con:</p> <p style="margin-left: 40px;"><u>PERSONA NATURAL:</u></p> <p style="margin-left: 40px;">a) Idoneidad Profesional o Licencia Temporal Renovable,</p> <p style="margin-left: 40px;"><u>PERSONA JURÍDICA:</u></p> <p style="margin-left: 40px;">a) Registro de Empresa, y</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Certificación de Idoneidad con una vigencia de seis (6) meses,</p> <p>Ambos documentos conforme lo exige la Res. JTIA No.014 de 11 de marzo de 2020, Gaceta Oficial de 17 de marzo de 2020, y la Res. JTIA No.001-2022 de 12 de enero de 2022, Gaceta Oficial de 29 de junio de 2022. En caso de consorcio, todos los miembros deben aportar este documento.</p>	SI
<p>9.8. Aviso de operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de</p>	

REQUISITO/DOCUMENTO	Subsancionable Si/No
<p>prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	SI
<p>9.9. Declaración Jurada de No Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Esta Declaración, deberá ajustarse al Formulario No. 7 modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.10. Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. Esta Carta de Compromiso Verde, deberá ajustarse al Formulario No. 8, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.11. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. Esta Carta, deberá ajustarse al Formulario No. 9, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.12. Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 de del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. Este Pacto, deberá ajustarse al Formulario No. 16, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI

REQUISITO/DOCUMENTO	Subsanable Si/No
OTROS REQUISITOS	
<p>9.13. Formulario de propuesta. Presentar el formulario de propuesta debidamente completado dirigido al Ministerio de la Presidencia/Dirección de Asistencia Social, de acuerdo a lo exigido en este pliego de cargos. El Formulario de Propuesta deberá estar firmado por el Representante del Proponente o Apoderado.</p> <p>En caso de ser Persona Jurídica, deberá estar firmado por el Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, el Formulario de Propuesta deberá estar firmado por el Representante del Consorcio. La Propuesta deberá corresponder, en todas sus partes, con el del modelo incluido en el presente pliego de cargos.</p> <p>Este Formulario de Propuesta, deberá ajustarse al Formulario No. 2, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	NO
<p>9.14. Desglose de Precios de la propuesta. Presentar el formulario de desglose de precios de la propuesta del proyecto debidamente completado, de acuerdo a lo exigido en este pliego de cargos. Este formulario deberá estar firmado por el Representante del Proponente o Apoderado, también deberá estar firmado y sellado por el profesional idóneo responsable de la obra.</p> <p>En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, el formulario de desglose de precios de la propuesta deberá estar firmado por el Representante del Consorcio. Este formulario deberá corresponder en todas sus partes, con el del modelo incluido en el presente pliego de cargos.</p> <p>El Desglose de Precio, deberá ajustarse al Formulario No. 3, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	NO
<p>9.15. Documento de Identidad Personal. Presentar documento vigente, en copia simple, de la cédula de identidad personal si es nacional, o la página principal del pasaporte del proponente en donde aparezcan las generales, si es extranjera, y de su apoderado, cuando exista poder para representarlo en el acto público y/o para firmar de la propuesta y otros documentos. En caso de consorcio, cada representante legal de las empresas que lo integran deberá cumplir con este requisito.</p>	SI
<p>9.16. Inscripción en el Registro de Proponentes en “PanamaCompra” y otros. El proponente deberá estar inscrito en el Registro de Proponentes de “PanamaCompra” o en el Registro de Oferentes de la DAS. En caso de estar inscrito en el Registro de Oferente de la DAS, se deberá presentar copia simple del certificado vigente de inscripción de dicho registro.</p>	SI
<p>9.17. Experiencia del proponente. El proponente debe aportar dos (2) cartas o certificaciones de trabajo o actas de aceptación final que indiquen experiencia en construcción en obras de infraestructuras similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras).</p> <p>Obras subcontratadas: Aportar contrato de subcontratación, acta de aceptación final del contrato o certificación si es estatal, acta de aceptación final, carta o certificación si es un proyecto privado.</p> <p>Todas las certificaciones deben corresponder a obras similares al objeto de la contratación (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras).</p> <p>En caso de Consorcio o asociación accidental, cualquiera de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar este requisito.</p>	SI
<p>9.18. Personal Técnico de la Empresa.</p>	

REQUISITO/DOCUMENTO	Subsanable Si/No
<p>El personal técnico mínimo, de obligatorio cumplimiento, para ejecutar el proyecto es el siguiente:</p> <p>a. Ingeniero Civil y/o Arquitecto: con Licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura, con idoneidad en Panamá (Tiempo: mientras dure la ejecución de la obra), para lo cual presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, • Certificaciones de experiencia de 2 años en el cargo en la construcción como Residente, en obras de infraestructuras similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras). • Carta de Compromiso • Copia simple o cotejada de la resolución de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá o de la certificación de idoneidad • Copia de cédula. <p>b. Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico: con idoneidad en Panamá y dos (2) años de experiencia en obras de infraestructuras similares. (Tiempo: mientras se desarrollen los trabajos de electricidad), para la cual presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, • Certificaciones de experiencia en el cargo en la construcción de proyectos similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras). • Carta de Compromiso • Copia simple o cotejada de la resolución de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá o de la certificación de idoneidad • Copia de cédula. <p>c. Fontanero/Plomero: con idoneidad en Panamá y dos (2) años de experiencia en obras de infraestructuras similares (Tiempo: mientras se desarrollen los trabajos de plomería), para la cual presentara:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, • Certificaciones de experiencia en el cargo en la construcción de proyectos similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras). • Carta de Compromiso • Copia simple o cotejada de la resolución de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá o de la certificación de idoneidad • Copia de cédula. <p>d. Técnico en Edificaciones y/o Maestro de Obra (Capataz): Técnico con idoneidad en Panamá y dos (2) años de experiencia (Tiempo: mientras dure la ejecución de la obra), para la cual presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, • Certificaciones de experiencia en el cargo en la construcción de proyectos similares. • Carta de Compromiso • Copia de la resolución de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá autenticada por la JTIA o certificación de idoneidad. • Copia de cédula. <p>La presentación del personal ser hará mediante el Formulario N° 14 y 15, modelos incluidos en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUMENTOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.19. Carta de Referencia Financiera. Dirigida al Ministerio de la Presidencia/Dirección de Asistencia Social, deberá reflejar que la empresa posee cuenta corriente o cuenta de ahorro o plazo fijo o</p>	

REQUISITO/DOCUMENTO	Subsanción Si/No
<p>línea de crédito, con un mínimo de 5 cifras altas. La carta de referencias financiera deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público. Debe venir en original en papel membrete de la entidad financiera que la expide, con firma física o electrónica.</p> <p>Debe ser emitida por una entidad debidamente reconocida por la autoridad competente para operar en el territorio nacional. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquiera de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar este requisito. Esta carta, deberá ajustarse al Formulario N° 11, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.20. Carta de Intención de Financiamiento.</p> <p>Dirigida al Ministerio de la Presidencia/ Dirección de Asistencia Social, deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público y deberá indicar el número de acto y denominación del mismo. Esta carta debe venir en original en papel membrete de la institución crediticia que la expide, con firma física o electrónica. Debe ser emitida por una entidad debidamente reconocida por la autoridad competente para operar en el Territorio Nacional. Esta carta de intención de financiamiento deberá ser por no menos del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la propuesta y deberá detallar el monto a financiar, forma de financiamiento y moneda.</p> <p>De no ser moneda de curso legal en Panamá, deberá someter una certificación de la entidad cambiaria reconocida en el país de origen, el cambio a dólares americanos.</p> <p>En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquiera de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar este requisito.</p> <p>Esta Carta deberá ajustarse al Formulario N° 12, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI
<p>9.21. Cronograma de Ejecución.</p> <p>El proponente deberá elaborar un cronograma de ejecución, debidamente firmado y sellado por el idóneo responsable de la obra y debe estar acorde con el plazo de ejecución de la obra, establecido en el pliego de cargo.</p>	SI
<p>9.22. Acuerdo de Consorcio o Asociación Accidental.</p> <p>Deberá presentarse acuerdo en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. El consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.</p> <p>Este Formulario, deberá ajustarse al Formulario No. 5, modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.</p>	SI

Nota: La información contenida en los diferentes modelos de formularios y/o cartas, sólo puede ser modificada en cuanto a la forma de redacción u orden de los textos, no así en cuanto al contenido de lo exigido o solicitado, lo cual será analizado por el correspondiente grupo de técnicos o expertos.

10. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

El término para efectuar la subsanación será de **un (1) día hábil, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, conforme al horario laboral de la institución, después de la entrega de la propuesta y aplicará a los documentos indicados como subsancionables en el pliego de cargos.

11. FALSEDAD DE INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos, se incurre en falsedad de documentos, cuando el documento o los documentos aportados, al momento de su validación no han sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, han sido adulterados en su contenido. Así mismo, se incurre en falsedad de información cuando se presenten documentos no concordantes con la realidad.

La información o documentos tachados de falsedad se entenderán como información o documentos no válidos para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cargos. El proponente al presentar su propuesta declara que no se encuentra dentro de lo estipulado en el artículo 214 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 que se refiere a la falsedad de la información.

12. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DIRECTA NO CALIFICADA.

El Proponente a quien se le adjudique el proyecto y/ obra se compromete a lo siguiente:

- a. Contratar no menos del 50% del personal y mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto a personas desempleadas residentes del distrito donde se desarrolla el mismo.
- b. Atender las regulaciones laborales, de los sindicatos, salario mínimo y demás normas vinculantes; que pagará el salario mínimo al personal contratado residente en el área.
- c. La adquisición de insumos o materiales serán adquiridos en el área de ejecución del respectivo contrato, siempre y cuando los mismos conserven precios competitivos.

13. DESCALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES BAJO EL DECRETO EJECUTIVO No. 608 DE 2 DE OCTUBRE DE 2020.

Serán descalificados los proponentes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- Se les haya resuelto algún contrato por incumplimiento con la DAS.
- Se encuentre pendiente del pago de una multa con la DAS.
- Se encuentre inhabilitados para la celebración de contratos con el Estado.
- Hayan dejado en abandono una obra o proyecto con el Estado.
- Les haya sido ejecutada una fianza o garantía a favor del Estado.
- Tengan pendientes de ejecución varios proyectos de obras o de adjudicación de bienes o servicios, y tal situación sea estimada como riesgosa a los intereses del Estado o la DAS.

14. PLAZO PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

Una vez generado el dictamen de la comisión se hará de conocimiento público a través de su publicación en la página web de la DAS, y se le dará a conocer al proponente cuya oferta sea considerada como la más ventajosa para el Estado, a través de una resolución de adjudicación del proyecto proferida por el director nacional, la cual será publicada en la página web.

El adjudicatario tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar los documentos requeridos para la formalización del contrato. (Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 608 de 2 de octubre de 2020).

Este procedimiento especial de contratación no se exige fianza de propuesta, no obstante, el adjudicatario que se niegue a mantener la oferta y a firmar el contrato sin causa justificada, será inhabilitado por la entidad contratante por un periodo de un año. En estos casos, la sanción de inhabilitación podrá ser apelada ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para resolver.

15. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la fianza de cumplimiento como garantía, bajo las siguientes condiciones: El monto de la garantía o fianza de cumplimiento, corresponderá al **cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato**, cuya vigencia será por el término de **270 días calendario**, que incluye el término de entrega de **180 días calendario** y el término de la liquidación de **90 días calendario**, más el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra contado a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final, o sea, cuando la obra sea entregada a satisfacción de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y la Resolución 2259-2023-LEGYF-SE, “Por el cual se reglamentan las fianzas que emiten para garantizar las obligaciones contractuales del Estado, se establecen sus modelos y se derogan los Decreto Núm. 33-Leg de 8 de septiembre de 2020, Decretos Núm. 21-Leg de 28 de marzo de 2018 y Núm. 43-Leg de 30 de junio de 2018”.

16. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

16.1. LUGAR.

La ejecución de la obra se deberá realizar en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

16.2 PLAZO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por el Estado, dentro de **ciento ochenta (180) días calendario**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

17. FORMA DE PAGO.

Los pagos a EL CONTRATISTA se harán sustentados en la presentación de cuentas contra informes de avance de la obra a satisfacción, lo que representará los trabajos realizado en ese periodo. Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, EL CONTRATISTA deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta. La entidad licitante realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 594 de 24 de diciembre de 2015.

17.1 ALCANCE DE LOS PAGOS.

Solamente se le harán pagos al Contratista por trabajos y por cantidades contenidas en los detalles del contrato realmente ejecutados, de acuerdo con el pliego de cargos y demás documentos contractuales. No habrá pago directo por otras obligaciones estipuladas en los documentos contractuales, cuyos costos deberá contemplarlos EL CONTRATISTA en los detalles de pago estipulados en el pliego de cargos. Queda entendido y convenido que EL CONTRATISTA recibirá y aceptará la compensación fijada en el contrato para el pago de los detalles, como pago total por el suministro de todos los materiales y por la ejecución de todo el trabajo necesario para la terminación del proyecto objeto del contrato, en forma completa y aceptable. Así como por todo riesgo, pérdida, gasto de cualquier índole o contingencia, que resultase de la naturaleza del trabajo o durante el desarrollo del mismo hasta su aceptación final.

Cuando se use suma global como un detalle de pago, significará pago completo por la ejecución de la totalidad del trabajo correspondiente, indicado en el contrato. El pago parcial de cualquier suma o la devolución de cualquier porcentaje retenido, no exime al contratista, en manera alguna, de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato, ni de reparar inmediatamente cualquier daño surgido de deficiencias u omisiones descubiertas posteriormente, o durante la aceptación final.

17.2. INFORMACIÓN DE COSTOS.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a la **Inspección de Obras** un análisis de sus precios, tasa y tarifas de pago costo de materiales, costo de producción y cualquier otra

información que éste le requiera para el historial o registro del costo de la obra.

17.3. PAGOS PARCIALES/RETENCIONES.

EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de ejecución siete (7) días hábiles, contados a partir de la Orden de Proceder, al que deberá adjuntar un desglose de cantidades y precios unitarios utilizados para su propuesta, para aprobación de la **Inspección de Obras** de cada uno de estos aspectos y a efecto de aproximación para pagos parciales por cuentas presentadas dentro del período de ejecución del contrato y se utilizará para verificar contra avance físico de obra. El Ingeniero Residente presentará a la **Inspección de Obras** un informe mensual de las cantidades de trabajo ejecutado durante el período. El término para el pago es de noventa (90) días calendario. Como garantía adicional de cumplimiento, el Estado retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta. El monto correspondiente al diez por ciento (10%) retenido, no podrá ser endosado por EL CONTRATISTA, ya que el mismo constituye una garantía para el Estado.

Cuando el monto total de la obra ejecutada a la fecha de la cuenta de pago parcial, resultare inferior al estimado por esa misma fecha en el programa de trabajo aprobado, entonces se le hará al Contratista, una retención adicional a los porcentajes mencionados anteriormente. Dicha retención adicional consistirá en el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el monto resultante de la obra, si se hubiere cumplido con el programa aprobado, y el monto de la obra realmente ejecutada, multiplicada por el número de meses transcurridos entre la fecha en que se le autorizó al Contratista iniciar operaciones y la fecha de la cuenta de pago parcial correspondiente al atraso. Esta retención adicional no es acumulativa, por lo tanto, en cada mes se hará la retención o devolución que corresponda por este concepto.

Para tener validez, las cuentas de pagos parciales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que las cantidades de trabajo realizadas hayan sido aprobadas, por el Ingeniero Supervisor.
- b) Que la cuenta haya sido firmada debidamente por EL CONTRATISTA, por el Ingeniero Residente y por el Ingeniero Supervisor.
- c) Que el pago haya sido aprobado por la DAS o por su representante autorizado y
- d) Que la cuenta de pago haya sido refrendada por la Contraloría
- e) Los pagos los hará efectivo la entidad financiera una vez cumplido los requisitos previamente anunciados.

Las cesiones o endosos de cuentas, o de parte del contrato, deberán cumplir con las disposiciones de la ley de Contratación Pública y las reglamentaciones de la Contraloría General de la República.

18. TRABAJOS SIN AUTORIZACIÓN.

Cualquier trabajo, no contemplado en el contrato, ejecutado por EL CONTRATISTA sin la autorización escrita del Ingeniero Supervisor, será a su propio riesgo y no se le reconocerá pago ni compensación alguna por el mismo. Así mismo, cualquier trabajo ejecutado fuera de las líneas de las rasantes, de las dimensiones exteriores de estructuras o que difiera de lo que aparezca en los planos, no será reconocido y podrá obligarse al contratista a su remoción, demolición o desmantelamiento.

19. PAGO FINAL.

El pago final del contrato se hará dentro del plazo estipulado para pagos parciales, contados a partir de la fecha de aceptación final, evidenciada en el acta de aceptación final. Para que se proceda al pago final, EL CONTRATISTA deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Presentar constancia de que el Acta de Aceptación Final está debidamente firmada por los que participaron en la inspección final del contrato.
- b) Presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento estuvo en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza de Cumplimiento.
- c) Presentar constancia expedida por el Ingeniero, que no tiene deudas con el Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de

gastos extras en que hubiese incurrido el Estado por culpa de EL CONTRATISTA, ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.

- d) Presentar constancia al Ingeniero donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por el Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
- e) Presentar constancia de reparación de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada por el Ingeniero Residente y aprobada por el Ingeniero Supervisor.
- f) Por recomendación del Ingeniero Director y con la aprobación del Contralor General, la DAS aceptará finalmente la obra y pagará al contratista todo dinero que se le deba, incluyendo cualesquiera sumas retenidas como garantía y cualesquiera créditos que EL CONTRATISTA compruebe que existiesen.
- g) La DAS también descontará cualquier suma que EL CONTRATISTA adeude al Estado, por concepto de gastos no contemplados en que éste haya incurrido durante la ejecución de la obra, por fallas de EL CONTRATISTA o por cualquier otra causa. El pago final constituye la liquidación total de los pagos por la ejecución total de la obra objeto del Contrato.

20. ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Ejecutadas las correcciones ordenadas por la Dirección de Asistencia Social, la obra entera será finalmente inspeccionada por el Ingeniero Residente, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el proyecto y por EL CONTRATISTA y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final debidamente firmada por los participantes de la inspección final de la obra.

El Acta de Aceptación Final será requisito indispensable para efectuar el pago final del contrato. Las entidades estarán obligadas a recibir los bienes, los servicios y las obras por parte de los contratistas, y a emitir el documento de recepción en un plazo máximo de cinco días hábiles. Si las entidades no emiten el documento de recepción en dicho plazo, deberán explicar por escrito los motivos en que se fundamenta la no emisión.

21. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de **doscientos setenta (270) días calendario**, contados a partir de la notificación o entrega de la Orden de Proceder, que incluye **ciento ochenta (180) días calendario** de ejecución del contrato y el término de la liquidación que se realizará dentro de los **noventa (90) días calendario**, luego de la terminación del contrato.

El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente, hasta la fecha establecida para la liquidación, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Se entiende por liquidación de los contratos el procedimiento a través del cual, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes determinan las sumas adeudadas entre sí. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del plazo de noventa (90) días calendario.

En los casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad contratante, o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, mediante resolución motivada, dentro de los dos meses siguientes.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. En este caso, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Toda liquidación de contrato deberá contar con el refrendo del representante legal de la entidad o del servidor público delegado y del servidor público autorizado por la Contraloría General de la República.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, aplicada como norma supletoria en los aspectos no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la

23. ÓRDENES DE CAMBIO EN EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que el Estado se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Jefe de Seguimiento y Control. Por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá de por sí hacer cambios o alteraciones a lo establecido en el Pliego de Cargos. Todo trabajo modificado, que ejecute sin autorización escrita, lo hará bajo su propio riesgo y sin remuneración.

Para que los trabajos extras o disminuciones acordados conforme a lo dispuesto tengan validez, deben ser formalizada mediante la respectiva adenda refrendada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 98 y 102 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, previa presentación de los endosos respectivos de los seguros y fianzas del contrato y los cuales se amplía la cobertura de los mismos de modo que cubra los trabajos extras autorizados.

23.1. ÓRDENES DE TRABAJO.

Las órdenes de trabajo son órdenes escritas del Ingeniero Supervisor o su representante autorizado dirigidas al contratista, ceñidas a condiciones contractuales, requiriendo al contratista acción sin negociación de ninguna clase.

Las órdenes de trabajo se expedirán para la ejecución de un trabajo, para el suministro de materiales o de servicios como lo exige el contrato. Las órdenes de trabajo se expedirán siempre que se refieran a trabajos que contribuyan o sean necesarios, directa o indirectamente, para la terminación satisfactoria de cualquiera de los detalles del contrato.

En todos los casos donde se expidan las órdenes de trabajo aquí definidas, éstas tendrán fuerza obligatoria una vez recibidas por EL CONTRATISTA, o por cualquiera de sus representantes, quién simplemente acusará recibo de la misma y procederá a la ejecución de lo que en ella se establece.

23.2. ÓRDENES DE TRABAJO EXTRA.

Las órdenes de trabajo extra serán comunicaciones escritas del Jefe de Seguimiento, Control y Calidad, por las cuales se ordena la ejecución de cualquier trabajo necesario para complementar la obra objeto del contrato o para ejecutar un trabajo que no se consideró originalmente. Una orden de trabajo extra podrá dar origen a un Acuerdo Suplementario o ser ejecutada como Trabajo por Administración.

En ningún caso esto se aplicará a los trabajos objeto del contrato global considerado en el Pliego de Cargos.

En la orden de trabajo extra se indicará la clase de trabajo a ejecutar, la ubicación, los materiales que deban usarse, las normas de calidad correspondientes, los precios acordados y la extensión de tiempo, de justificarse. En la orden de trabajo extra, se hará constar la aceptación de EL CONTRATISTA, puesta en evidencia por su firma. EL CONTRATISTA no procederá a efectuar ningún trabajo contenido en una orden de trabajo extra, sino cuando después de recibirla, aceptarla y firmarla, ésta le haya sido devuelta, confirmada por escrito, por el Jefe de Seguimiento, Control y Calidad.

24. ACUERDOS SUPLEMENTARIOS O ADENDA AL CONTRATO.

Siempre que se mencione “Acuerdos Suplementarios”, se entenderá la referencia a “Adenda”. Se celebrarán Acuerdos Suplementarios entre EL ESTADO y EL CONTRATISTA, cuando los cambios y ajustes en el alcance del contrato resulten en un incremento del monto del contrato, o del alcance del mismo. El acuerdo suplementario es un convenio escrito de cumplimiento obligatorio para ambas partes; Ministerio de la Presidencia/Dirección de Asistencia Social y EL CONTRATISTA, y requerirá de las aprobaciones indicadas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Requiere para su validez, la firma del Director de la Dirección de Asistencia Social y el refrendo de la Contraloría General, y que el jefe de Seguimiento, Control y Calidad notifique al Contratista que dicho acuerdo ha sido formalizado, con lo cual se considerará parte

integrante del contrato. En el acuerdo suplementario se deberán indicar los días calendario a que tiene derecho EL CONTRATISTA, cuando se afecte el plazo de ejecución del contrato y la obligación de presentar un cronograma completo de trabajo (reprogramación), cuando se afecte la programación vigente al aprobarse el mismo. A los pagos generados basándose en los Acuerdos Suplementarios, también se le retendrá el diez por ciento (10%) de garantía adicional de cumplimiento. Todos los costos que genere la formalización de los Acuerdos Suplementarios, son por cuenta de EL CONTRATISTA.

25. SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar, con sus propios medios, el cien por ciento (100%) del valor del contrato. De existir actividades que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la obra ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases de la obra, hasta un **cuarenta y cinco por ciento (45%)** del monto total del contrato. EL CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar previa aprobación de la entidad licitante. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes y no estar inhabilitado para contratar con el Estado, al momento de la contratación. La entidad licitante, en cualquier momento, podrá solicitarle al adjudicatario la lista de sus subcontratistas, con la correspondiente certificación de Inscripción en el Registro de Proponentes.

Los subcontratistas se considerarán solo como empleados de EL CONTRATISTA.

Ante la Entidad, no asumen responsabilidad alguna, ni relevan al Contratista de las responsabilidades y obligaciones contraídas, ni adquieren derecho alguno, por motivo de este Contrato. EL CONTRATISTA deberá responder frente al Estado, por los actos u omisiones de sus subcontratistas o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por él, en el curso de la ejecución de la obra objeto del Contrato.

26. CESIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y CESIÓN DE CREDITOS.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato u orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, el contrato, o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que la entidad contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

De acuerdo al artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenador por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el Cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente. Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca la reglamentación dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Ambos procedimientos serán incorporados y desarrollados en el modelo de contrato que se incluya en el capítulo IV del pliego de cargos, o en la respectiva orden de compra.

27. MULTAS Y SANCIONES.

La competencia para imponer sanciones a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra recae en el representante legal de la entidad o en el servidor público en quien se delegue esta función. Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, los contratistas podrán ser susceptibles de las sanciones siguientes:

- a) Multa, o
- b) Inhabilitación.

La sanción se decretará en el mismo acto en que se declara la resolución administrativa del contrato y se impondrá en atención a la gravedad de la infracción, la reincidencia y la magnitud del daño y los perjuicios causados. La gradación de las sanciones y la progresión de estas se encuentra reglamentada en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

27.1. MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.

Por cada día calendario de atraso en la entrega final de la obra, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad una multa, la cual será del **cuatro por ciento (4 %) dividido entre treinta (30)**, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA. Las solicitudes de prórroga que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la obra serán objeto de multas. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

27.2 OTRAS PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de otras acciones contenidas en este Pliego de Cargos, que pueda emprender la Dirección de Asistencia Social, se sancionará económicamente al Contratista, cuando éste no atienda con la debida diligencia, eficiencia y eficacia, las instrucciones impartidas por el Ingeniero Supervisor, en relación al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos, en materia de seguridad laboral y la seguridad de todos los usuarios de la vía (sean éstos, vehículos, peatones, etc.) y de las especificaciones ambientales y medidas de mitigación.

Será el Ingeniero Supervisor quien indicará la anomalía o deficiencia en el cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA. Tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para solucionar la anomalía apuntada. Vencido dicho plazo, el Ingeniero Supervisor comunicará al Contratista la aplicación de la sanción, en los términos indicados a continuación.

27.2.1. MONTO DE LA PENALIZACIÓN.

La sanción que se aplicará al Contratista, por incumplimiento de lo expresado en el punto anterior, se aplicará de la siguiente manera:

- a) **Primera penalización por B/. 1,000.00.**
- b) Después de la primera penalización, el valor de la misma se incrementará de forma constante en cada nueva penalización subsiguiente, por una misma anomalía o incumplimiento, en un monto equivalente a **B/. 2,000.00 adicionales a la penalización inmediatamente anterior.**

Se entiende como penalización, cada comunicación escrita, remitida al Contratista, indicando la sanción correspondiente, independiente del motivo de incumplimiento.

27.2.2. APLICACIÓN.

Para cada período de presentación de cuenta, se computarán todas las sanciones aplicadas en dicho período y el monto total de las mismas se deducirá del monto neto de la cuenta presentada. Todas las deducciones efectuadas en concepto de sanciones son definitivas y por lo tanto no son reembolsables

28. TERMINACIÓN UNILATERAL.

Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público o social debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá ser compensado con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

29. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamente esta terminación, serán calificadas por la Dirección de Asistencia Social, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren las obras.

30. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA dará lugar a la resolución administrativa del contrato, la cual se efectuará por medio de acto administrativo

debidamente motivado.

La entidad contratante notificará a la fiadora el incumplimiento de EL CONTRATISTA, decretado mediante resolución motivada, la que dispondrá de un término de veinte días hábiles, siguientes a la notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante.

Para efectos técnicos y legales, se harán extensivas y propias las cláusulas del contrato principal dentro del contrato de la fianza, en lo relativo a la ejecución del contrato. Si el fiador ejerce la opción de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, deberá indicarle a la entidad quién continuará la ejecución del contrato a su nombre.

Una vez asumida la sustitución de EL CONTRATISTA, la fiadora tendrá un término de treinta días calendario para continuar con la ejecución del contrato y finalizar la obra de conformidad con lo pactado.

Salvo que el incumplimiento de que trata este artículo sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a este, EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones e inhabilitaciones previstas en el artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual. La entidad contratante ejecutará la fianza de cumplimiento consignada, previo cumplimiento de las formalidades de rigor.

30.1. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Como causales de resolución administrativa del contrato, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- 3) La declaratoria judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
- 4) La incapacidad física permanente de la contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato. Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

También, son causales de resolución administrativa del contrato, las siguientes:

- a) Que EL CONTRATISTA no extienda la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días calendario antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento del Estado.
- b) En caso de consorcio cambiar la composición del mismo sin previo consentimiento de la entidad.
- c) Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificada a la entidad contratante o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el 10% del capital accionario emitido y en circulación.

31. PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la entidad contratante, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas

y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.

32. INHABILITACIÓN.

Las inhabilitaciones se aplicarán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 122, 142 y 143 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y su gradación, conforme está establecido en el artículo 215 del decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

33. ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO.

Al elaborar sus propuestas, los proponentes deben considerar las condiciones en las cuales se encuentra la ruta existente, y asumen la obligación de que las propuestas sean compatibles en un grado tal, que permita la ejecución eficaz y eficiente del proyecto. Para este fin, en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, se han incorporado los documentos necesarios, que describen de manera resumida, los elementos que deben ser valorados en la integración de las propuestas.

34. CONSULTAS.

Todas las consultas o solicitudes deben ser dirigidas a la Dirección de Asistencia Social, de la forma que se indican a continuación:

Atención: **LIC. FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**

Dirección: Dirección Ejecutiva de la Dirección de Asistencia Social, ubicada en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Teléfonos: (507) 507-9078 / 507-9077

Correo electrónico: contratacionesdas@presidencia.gob.pa

35. INTERPRETACIÓN, DISCREPANCIAS, INCONGRUENCIAS EN EL PLIEGO DE CARGOS.

En la interpretación del pliego de cargos, de las normas, de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración el interés público, los fines y los principios de la Contratación Pública, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, así como la buena fe, igualdad y el equilibrio entre las obligaciones. Cada proponente deberá examinar cuidadosamente este pliego de cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar la ejecución de la actividad objeto de este acto público y la oferta correspondiente. En caso de que el proponente encuentre errores en el pliego de cargos, que afecten directamente la calidad de la obra o que modifiquen su costo de ejecución, deberá notificarlos inmediatamente a la Entidad, para que éste haga las aclaraciones o correcciones necesarias, antes del acto público, siguiendo al efecto lo indicado en el punto de consultas, de este capítulo.

36. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTE DEL PORTAL ELECTRÓNICO DE “PANAMACOMPRA”. (Transitoria)

Hasta tanto se genere la actualización del nuevo registro de oferentes en la base de datos de la Dirección de Asistencia Social, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado, los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato deberán registrarse por medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) o de manera manual en el Registro de Proponentes que administrará la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). En este Registro constará la información relacionada a la capacidad jurídica, financiera, técnica y fiscal del proponente.

El Registro de Proponentes es la base de datos administrada por la DGCP, en la cual se registran los proponentes, entendiéndose como tales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado previo a la presentación de las propuestas, al igual que los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato. La inscripción en el Registro de Proponentes

se acreditará en el acto público con la aportación del certificado de proponentes que expida la DGCP.

37. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, se considerará una aceptación tácita, sin objeciones ni restricciones al Pliego de Cargos, conforme a lo que se establece en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Artículo No. 608 de 2 de octubre de 2020 y en el artículo 61, del Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Texto Único, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

38. NOTIFICACIONES.

Todas las resoluciones y demás actos administrativos y comunicaciones que emita la entidad contratante en el proceso de selección de contratista, y en la ejecución del contrato, se publicarán en la página web de la Dirección de Asistencia Social. Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección de contratista en los cuales participan, y para ello, deben verificar con frecuencia en la página web de la DAS, todos los anuncios y notificaciones con respecto a los actos públicos.

39. PROPUESTAS DE CONSORCIOS O ASOCIACIONES ACCIDENTALES.

La participación mediante Consorcio o Asociación Accidental, será conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Texto Único, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y también, a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022. Dos (2) o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato.

Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental. Los miembros del consorcio o de la asociación accidental deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones. Se entenderá por condiciones básicas y mínimas que debe tener el documento de constitución del consorcio o asociación accidental las tendientes a establecer claramente la parte o las partes que asumirán las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, que deberán tener las partes que integren el consorcio entre sí, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.

Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante. Las personas que conformen un consorcio o asociación accidental para participar en los procedimientos de selección de contratista deberán presentar con su propuesta un acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Las empresas que conformen un consorcio deberán aportar los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos. (Artículo 5 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Texto Único, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020). Los demás requisitos que deberán ser aportados por uno o varios de los integrantes del consorcio, según indique el pliego de cargos.

Cuando se trate de requisitos ponderables o que sean objeto de evaluación, podrán ser aportados por uno de los integrantes del consorcio que cumpla con dichos requisitos, de conformidad con lo establecido. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). La inscripción en el Registro de Proponentes se acreditará en el acto público con la aportación del certificado de proponentes que expida la DGCP. Si alguno o algunos de los integrantes del Consorcio o de la Asociación Accidental, son extranjeros, deberán hacer constar en el contrato, que renuncian a intentar reclamación diplomática, en lo referente a los derechos y deberes originados del

contrato, salvo en caso de denegación de justicia. Cuando se produzca empate entre propuesta presentadas por consorcios, se aplicarán las reglas del desempate. (Artículo 53, numeral 5, del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022).

40. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Se indicará en este Pliego de Cargos la documentación que debe ser autenticada o legalizada según sea cada situación, en cuyo caso, si es otorgada, firmada o expedida en la República de Panamá será legalizada o autenticada ante Notario Público autorizado en Panamá; y si es otorgada, firmada o expedida fuera de la República de Panamá, deberá ser legalizada por una oficina consular de la República de Panamá y validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o a través de los mecanismos establecidos mediante el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

El adjudicatario deberá aportar los documentos de su propuesta con su debida legalización a solicitud de la entidad.

Nota: Se excluye de este requisito de Autenticación y Legalización, el Formulario de Propuesta y el Desglose de Precios. Todo Documento en idioma distinto al español, deberá traducirse por un traductor público autorizado de la República de Panamá.

41. RECEPCIÓN Y MANEJO DE LAS PROPUESTAS.

La recepción y manejo de las propuestas, será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Especial aprobado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020 y el artículo 58 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Texto Único, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 del 24 de agosto de 2022, aplicado de forma supletoria en los vacíos que pudiesen generarse por lo no regulado en el procedimiento especial de contratación.

42. METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez conocidas las propuestas, se procederá a instalar el grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, conformada de manera impar, con antelación al acto de recibo de propuestas, quienes determinarán y recomendarán, de manera mayoritaria, cuál es la mejor propuesta o la más ventajosa para el Estado, a través de un informe debidamente motivado, que se remitirá a la Dirección Nacional de la Dirección de Asistencia Social dentro de un término no mayor a 2 días hábiles, siguientes al recibimiento del expediente físico o electrónico.

Los integrantes que conforman las comisiones, durante el ejercicio de sus funciones de valoración de las propuestas, podrán generar consultas o aclaraciones a los proponentes o ante la entidad o el departamento de control electrónico sobre la base de datos de los registros, en cuanto a la información de los documentos obligatorios aportados por los proponentes en su inscripción o registro.

Una vez generado el dictamen de la comisión, se hará de conocimiento público a través de su publicación en la página web de la Dirección de Asistencia Social, y se le dará a conocer al proponente cuya oferta sea considerada como la más ventajosa para el Estado, a través de una resolución de adjudicación del proyecto proferida por el director nacional, la cual será publicada en la página web, dándole al adjudicatario un término de hasta 5 días hábiles para que presente físicamente todos los documentos aportados electrónicamente para formalizar el contrato.

Si el proponente seleccionado no cumple con este requerimiento dentro del término indicado, se le otorgará el proyecto al siguiente mejor valorado, una vez aporte satisfactoriamente la documentación a la que se refiere el presente artículo.

42.1. INFORME DE VALORACIÓN.

Una vez generado el dictamen del grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, se hará de conocimiento público a través de su publicación electrónica en la página web de la Dirección de Asistencia Social, y los proponentes podrán formular únicamente, a partir de su publicación, observaciones en el término de **un (1) día hábil**.

Nota: Contra el informe emitido por el grupo de técnicos o expertos, **únicamente proceden las observaciones**, toda vez que el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, sólo contempla esta figura.

Una vez se integre el informe con la recomendación del grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, se procederá a seleccionar al contratista cuya oferta sea considerada como la más ventajosa para el Estado, a través de una resolución de adjudicación del proyecto proferida por el director nacional, la cual será publicada en la página web, dándole al adjudicatario un término de hasta 5 días hábiles para que presente físicamente todos los documentos aportados electrónicamente para formalizar el contrato.

Si el proponente seleccionado no cumple con este requerimiento dentro del término indicado, se le otorgará el proyecto al siguiente mejor valorado, una vez aporte satisfactoriamente la documentación a la que se refiere el presente artículo.

43. PROMOCIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Estado promoverá la participación competitiva de las micro, pequeñas y medianas empresas en determinados actos de selección de contratista que realicen las instituciones públicas. Todo lo relacionado con esta materia será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

44. PROMOCIÓN DE EMPRESAS NACIONALES.

En los actos de selección de contratista para la construcción de obras en la República de Panamá que no sobrepasen los cinco millones de balboas (B/. 5,000,000.00), las entidades licitantes podrán realizar actos públicos para la participación exclusiva de empresas nacionales, salvo cuando alguno de los aspirantes a participar invoque el contenido de un convenio o tratado internacional vigente entre su país de origen y la República de Panamá.

Se entenderá por empresas nacionales aquellas que cumplan con los siguientes requerimientos:

- a) Estar constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.
- b) Los beneficiarios finales deben ser, por lo menos, 80 % panameños.
- c) Estar inscrita en el régimen de la Caja de Seguro Social.

45. PROMOCIÓN DE EMPRESAS LOCALES.

Con prevalencia al área de trabajo o región dentro de la cual se pretenda la contratación del objeto contractual para la realización de la obra o del suministro indicado dentro del presente pliego, conforme al tipo de procedimiento de selección de EL CONTRATISTA procurado, se promoverá para la selectividad en su escogencia y la adjudicación, a la empresa u oferente local más próximo a la región o localidad del suministro u obra, de acuerdo a los efectos indicados por el artículo 6 del Reglamento Especial para las contrataciones de la Dirección de Asistencia Social, aprobado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020. Se entiende por empresas locales aquellas que tengan como domicilio en su aviso de operación el Municipio donde se realiza la contratación.

La empresa domiciliada en dicho Municipio, tendrá la prioridad en la adjudicación, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por una empresa no local.

46. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

En los actos de selección de contratista para la adquisición de bienes y servicios, las entidades licitantes podrán realizar actos públicos, para lo cual deberán considerar, en primera instancia,

la viabilidad, disponibilidad y calidad de los bienes y servicios producidos dentro del territorio de la República de Panamá.

47. DEL CONTRATO.

El objeto del contrato, es la ejecución de la obra, cuya descripción aparece detallada en el aviso y el pliego de cargos. Es intención del contrato, que la obra, objeto del mismo, se ejecute íntegramente, de acuerdo con los más modernos métodos de ingeniería, aplicables a la obra, que en su ejecución se emplee personal directivo, administrativo, técnico, especializado y mano de obra de la mejor capacidad y experiencia, que los materiales utilizados en la obra cumplan en todo con las normas de calidad especificadas, que el equipo empleado se encuentren en buenas condiciones de operaciones, que todas las labores relacionadas con la ejecución de la obra cumplan con todo lo indicado en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para tal efecto, con las leyes vigentes y que se ejecute dentro del tiempo establecido para la entrega de la obra.

47.1. REQUISITOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se familiarizará con todas las disposiciones de estas especificaciones y con el cumplimiento de todos los términos, plazos y fechas de las mismas.

47.2. DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Forman parte del contrato: El pliego de cargos, los planos, la propuesta, los anexos, las adendas y la información complementaria suministrada por el adjudicatario definitivo, aceptada y aprobada por la entidad contratante, para ser incluida en el contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El pliego de cargos
 - a. Capítulo II: Condiciones Especiales.
 - b. Capítulo III: Términos de Referencia, Planos y Especificaciones Técnicas.
 - c. Capítulo IV: Formularios.
 - d. Adendas: si las hubiere.
2. El contrato y sus anexos.
3. La oferta o propuesta del contratista.

En caso de discrepancias entre las medidas numéricas de los planos y las obtenidas a escala, privarán las medidas numéricas. En caso de dudas en la interpretación de cualquiera de estos documentos, el Ingeniero Supervisor, utilizando los canales regulares que sean del caso, hará las aclaraciones necesarias. Cuando se presenten controversias por este motivo, se recurrirá en primera instancia a la Inspección de Obra, luego al Ingeniero Director, el cual presentará recomendaciones al Director Ejecutivo, cuya decisión será definitiva.

47.3. FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato será firmado por las siguientes personas:

- a) EL CONTRATISTA.
- b) El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social.
- c) Refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

47.4. PERIODO DEL CONTRATO.

El período del contrato es el número de días calendario concedidos en éste para la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del contrato. El período comenzará a contarse a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por la DAS. El periodo del contrato comprende la ejecución de la obra hasta la liquidación del contrato, debidamente aceptada por el Estado, evidenciado en el acta de aceptación final.

En caso de suspensión total por causas no imputables al contratista, los días calendario transcurridos entre las fechas efectivas de la orden de suspensión y de reanudación de operaciones, se le reconocerá al contratista extendiendo el período que se le hubiese concedido para la ejecución de la obra objeto del contrato. En caso de suspensión total o

parcial por causas imputables al contratista, los días calendario transcurrido entre las fechas efectivas de la orden de suspensión y de reanudación de operaciones, se le imputará al tiempo del contrato. No se hará ningún ajuste de tiempo en el período del contrato, por motivo de suspensiones parciales.

47.5. OTROS CONTRATOS.

El Estado se reserva el derecho de contratar trabajos adicionales por medio de otros contratos y EL CONTRATISTA cooperará plenamente en la ejecución de esos trabajos, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero. EL CONTRATISTA deberá considerar en su propuesta, que puede haber otros contratistas en el área, a los cuales debe darle la facilidad de circulación que necesiten en el cumplimiento de sus operaciones.

Entre los contratistas deberá existir una cooperación, de tal manera que no se vea afectado el desarrollo de la obra en su totalidad. Es decir, que EL CONTRATISTA no deberá cometer, ni permitir cualquier acto que interfiera con la ejecución del trabajo correspondiente a la de cualquier otro contratista.

48. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA garantizará:

- a) Que el bien, obra o suministro objeto de este contrato cumpla con todas las normas, requisitos, Planos y detalles, especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en el Pliego de Cargos.
- b) La ejecución de la obra la realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas, Planos y detalles y/o los términos de referencia establecidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas, previamente aprobado por la Dirección de Asistencia Social.
- c) La eficiencia, rendimiento, garantías solicitadas en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas de la Dirección de Asistencia Social.
- d) La reparación o sustitución del bien objeto de este contrato, y cada uno de los daños inmediatos que hayan sido causados por defectos inherentes al contratista, así como también, los ocurridos durante el transporte cuando corresponda, sin costo alguno para la Dirección de Asistencia Social.
- e) La entrega de la obra, bienes, materiales, equipos, accesorios y, objetos de este contrato dentro de los plazos y términos estipulados.
- f) EL CONTRATISTA será el único responsable de la compra, transporte, almacenaje y preservación de los materiales, equipos y demás insumos que se requiera para la entregar culminada la obra y conforme al Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.
- g) EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER SU PRECIO OFERTADO.

49. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS E INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga a proteger las vidas y salud de sus empleados y terceros relacionados o que se encuentren en el lugar o lugares en que se desarrolle la obra, y prevendrá el daño a la propiedad, a las personas, materiales, provisiones y equipos y evitará la interrupción de los trabajos.

Con este propósito se obliga a:

- a) Regular y promover la seguridad, salud e higiene en los trabajos de construcción, a través de la aplicación del Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción según el Decreto Ejecutivo No.2 del 15 de febrero de 2008 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- b) Proporcionar, erigir y conservar todas las vallas, barricadas de seguridad que sean necesarias y colocará letreros, señales luminosas apropiadas y en cantidad suficiente para evitar peligros, en caso de que se amerite.
- c) En el caso que el proyecto lo requiera, cumplirá con todas las previsiones pertinentes del Manual de Requerimientos de Salud y Seguridad de la Caja de Seguro Social y Riesgos Profesionales, vigentes durante todo el tiempo del Contrato.
- d) Mantener un registro de todos los accidentes de trabajo que resulten en muerte,

herida traumática, enfermedad ocupacional o daño a la propiedad, materiales, abastecimiento y equipo. Además, deberá proporcionar esta información a la Dirección de Asistencia Social de la manera que éste lo determine.

- e) Acatar cualquier medida adicional que la Dirección de Asistencia Social determine que es razonablemente necesaria para este propósito.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento en el área del proyecto, zonas marginales e instalaciones, durante el período de vigencia del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que con motivo de la ejecución del proyecto se ocasionen a propiedades de la Dirección de Asistencia Social, o de terceras personas, sean o no empleados de esta institución.

EL CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause con motivo de la incorrecta manipulación, vicios ocultos, o por defectos de construcción, así como, de los daños ocasionados por no informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la Dirección de Asistencia Social no será responsable ante terceros ni autoridades por las obligaciones, deudas o daños que cause EL CONTRATISTA en la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. En ese sentido, EL CONTRATISTA liberará a la Dirección de Asistencia Social de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución material de cualquier etapa del presente proyecto; del empleo de cualquier persona, material, equipo o método; o por omisión, negligencia o descuido de sus empleados en la ejecución del proyecto.

50. ANALISIS DE COSTOS.

Cualquier falla u omisión de parte de los proponentes en la preparación de sus propuestas o en cumplir con lo especificado en el Pliego de Cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno. En caso de que la propuesta más baja presentada en el acto de recibo de propuestas contenga errores en las operaciones aritméticas, los precios unitarios gobernarán o privarán, pero en ningún caso las correcciones aritméticas podrán incrementar el precio propuesto en el acto público. En caso de que los errores aritméticos incrementen la propuesta, el proponente deberá ejecutar la totalidad de la obra por el precio propuesto en el acto público.

En caso de precio GLOBAL se aplicará lo que se defina en este Pliego de Cargos. El Estado podrá requerir de los proponentes, la presentación de los análisis de costos de cualquier renglón o detalle de su propuesta, si su precio discrepa mucho del correspondiente al presupuesto oficial o podrá solicitar aclaraciones e información adicional sobre las ofertas, pero en estos casos no se podrá modificar la oferta. EL CONTRATISTA acepta que no podrá ejecutar la obra por más del monto señalado en el contrato, sin que tenga autorización para ello por parte de la Dirección de Asistencia Social, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si EL CONTRATISTA rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de la Dirección de Asistencia Social, el pago de esos trabajos realizados. Si EL CONTRATISTA excediera la cantidad estipulada en el contrato, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio.

51. MEDIDA Y PAGO.

Queda entendido y convenido que de darse cantidades que suministre el Estado para la cotización de las propuestas son solamente aproximadas y susceptibles de ser variadas o suprimidas durante la ejecución de la obra, según los intereses del Estado. Todo trabajo terminado de conformidad con el contrato será medido, para efectos de pago, de acuerdo con el sistema métrico decimal, o según lo indicado en el Pliego de Cargos y demás documentos contractuales. Los métodos de medidas y cálculos que se usen para determinar las cantidades de materiales suministrados y trabajo efectuado bajo el contrato, deberán estar de acuerdo con la práctica de ingeniería generalmente reconocida como buena.

52. CONFORMIDAD CON LOS PLANOS.

Las superficies terminadas de la terracería y pavimento y de cualquier estructura u obra de arte, que forman parte del contrato, deberán concordar en todos los casos con las dimensiones, elevaciones, rasante, corona, peraltes, alineamientos e indicaciones mostradas en los Planos, a excepción de cambios debidamente autorizados. Cualquier desviación necesaria por efecto de condiciones especiales, será ordenada por el Ingeniero, previa recomendación del Ingeniero Supervisor, siempre que no requiera la expedición de una orden de trabajo extra.

52.1. PLANOS DEL CONTRATO.

Son los documentos ilustrados gráficamente que han servido de base para la propuesta y que forman parte de la documentación contractual. Los planos de estructuras determinan la localización, dimensiones, componentes y características de las obras de arte.

52.2. PLANOS DE TRABAJO.

Son los dibujos y diagramas que EL CONTRATISTA debe presentar a consideración del Ingeniero Supervisor para su estudio y aprobación antes de dar comienzo al trabajo descrito en los mismos. Los planos de trabajo incluyen, pero sin limitarse a ellos, los diagramas de erección, de esfuerzo, de combas, de formaletas, de obra falsa, de mampostería dimensionada, de barras y piezas, de organización, de operación de equipo, lo mismo que los dibujos y diagramas que sean solicitados por el Ingeniero o por el Ingeniero Residente. Se remitirán al Ingeniero Supervisor tres copias de estos planos, para ser sometidos a aprobación.

Tras la aceptación, evidenciada por la firma del Ingeniero Supervisor, en la copia que se devuelva al contratista, éste presentará tres copias adicionales, mostrando las correcciones, adiciones u observaciones del Ingeniero Supervisor o el Ingeniero, si las hubiere.

52.3. PLANOS DE OBRA TERMINADA.

EL CONTRATISTA mantendrá en la obra, un (1) juego de planos completo, adicional a los que utilice en la ejecución de la misma, con el propósito de incluir en ellos todos los cambios, modificaciones y observaciones que se hayan autorizado a fin de mantener un control completo de la ejecución de la obra. Los mismos deberán estar al día al cierre de la cuenta mensual.

Al finalizar la obra, al tiempo de efectuarse la inspección final, EL CONTRATISTA entregará al Ingeniero un plano reproducible que incluya todas las correcciones y cambios que se hayan ordenado. EL CONTRATISTA adjuntará a este juego, una (1) copia de todos los planos de trabajo utilizados. EL CONTRATISTA suministrará los planos de trabajo y confeccionará los de obra terminada sin que dicho suministro y confección implique pago adicional alguno. La entrega de los planos de obra terminada, será requisito indispensable para la devolución del 10% de garantía, retenido al contratista.

53. CONTROL E INSPECCIÓN DE LA OBRA.

La inspección de la Entidad velará por el fiel cumplimiento de las condiciones impuestas al Contratista en los documentos contractuales, informará sobre el progreso de la obra y de la manera como se ejecute; sobre la calidad de los materiales que suministre EL CONTRATISTA que ejecuta el trabajo, y le llamará la atención al Contratista o Residente por cualquier falta, omisión o desviación que observe.

Sin embargo, el hecho de que la inspección de la Entidad deje de notar un defecto o no llame la atención sobre él, no exime al Contratista de su obligación de ejecutar la obra estrictamente de conformidad con lo requerido en los planos, especificaciones y documentos contractuales. El hecho que la inspección de la Entidad no le llame la atención a tiempo sobre cualquier defecto en el trabajo, no será excusa para que se acepte o se apruebe tal defecto, ni exime al Contratista de su obligación de corregirlo en cualquier tiempo que se solicite durante la vigencia de este Contrato.

54. REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

54.1. INGENIERO SUPERVISOR/INSPECTOR.

Es el representante autorizado de la Dirección de Asistencia Social, a través del

Departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos, bajo cuya dirección se inspecciona la obra objeto del contrato. Cuando la inspección se realice mediante particulares o empresas idóneas, el Ingeniero Supervisor comunicará oportunamente al contratista, las delegaciones de autoridad que procedan. Así mismo, el Ingeniero Supervisor definirá durante la ejecución de la obra, los canales y procedimientos de comunicación entre EL CONTRATISTA y el Supervisor.

El Ingeniero Supervisor tendrá autoridad para decidir sobre cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación de los documentos contractuales y en los casos que el Inspector estime conveniente, hará consultas a las oficinas que tienen que ver con el asunto objeto de la duda; sobre la aceptación o rechazo de la calidad de los materiales y de los trabajos efectuados; sobre la eficiencia en el rendimiento del equipo y sobre la capacidad del personal. Tendrá autoridad para decidir si los trabajos avanzan de acuerdo con el programa aprobado para la ejecución de la obra y actuará en consecuencia. El Ingeniero Supervisor está facultado para rechazar cualquier material, procedimientos u operación, equipo o personal que considere objetable. Para ello deberá basarse en el resultado del análisis de las pruebas que determinen tanto la calidad de los materiales y la de los trabajos ejecutados, procedimientos constructivos empleados, como la capacidad del equipo y del personal utilizado.

Serán funciones del Ingeniero Supervisor, entre otras:

- a) Ser el Representante de la DAS para el proyecto.
- b) Firmar las Actas de Aceptación o de Recibo Sustancial.
- c) Coordinar las reuniones de carácter general con el Gerente de Proyecto.
- d) Llevar el control físico-financiero del Proyecto.
- e) Autorizar las estimaciones de Avance de Obra.
- f) Coordinar con EL CONTRATISTA el buen desarrollo de las obras.
- g) Cumplir con las Normas de Control Interno Gubernamental para el Área de Obras Públicas, conforme al numeral 3.7 del Decreto N°214-DGA del 8 de octubre de 1999 de la Contraloría General de la República.
- h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros en la obra.
- i) Cualquier otra función que le corresponda, de acuerdo al presente Pliego de Cargos y sus Anexos.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por la DAS.

La Inspección a través del Departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos velará por el fiel cumplimiento de las condiciones impuestas al Contratista en los documentos contractuales y llamará la atención de EL CONTRATISTA o del Ingeniero Residente cuando observe cualquier omisión, falta o desviación en la aplicación de dichos documentos. Además, el la Inspección a través del Departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos atenderá y velará por el cumplimiento de las disposiciones ambientales durante la ejecución de la obra. La Inspección a través del Departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos solicitará al Director de la DAS autorización para efectuar cualquier cambio en el proyecto o para ejecutar cualquier obra complementaria que estime conveniente. La Inspección informará al Departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos de cualquier incidencia que ocurra durante la ejecución de la obra, sobre la calidad del personal y sobre la eficiencia en el rendimiento del equipo.

La inspección a través del Departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos revisará los cuadros de progreso de trabajo y el cálculo de cantidades de obra ejecutada para el pago de cuentas parciales, presentados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por el costo total de todas las reparaciones. La inspección de la Entidad tendrá facultad para inspeccionar todos los trabajos que se verifiquen, así como todos los trabajos que se suministren. Estas inspecciones se extenderán a toda la obra o parte de ella y a la preparación o manufactura que hayan de proveerse.

EL CONTRATISTA suministrará a la Entidad todos los inventarios de cantidades y costos, programas de trabajo, informes, facturas, registros y otros datos que la Entidad pueda requerir concernientes a la obra ejecutada y los materiales suministrados o que van a ser suministrados, bajo este Contrato. La inspección de la Entidad está facultada para suspender los trabajos o rechazar cualquier material, procedimiento u operación, equipo o personal que considere objetable, cuando el trabajo no ha sido o no está siendo ejecutado de acuerdo

con los planos, las Especificaciones Técnicas, los documentos contractuales y dentro del programa de trabajo. La inspección de la Entidad informará cualesquiera incidencias que ocurran durante la construcción sobre la calidad del personal, sobre el rendimiento y suficiencia del equipo. Presentará, en primera instancia, los cuadros de progreso de trabajo y cálculos de cantidades para pagos de cuentas parciales. Es obligación de EL CONTRATISTA, a través de su personal técnico, asistir a todas las reuniones que convoque la Supervisión.

EL CONTRATISTA, además, brindará todas las facilidades para que la Supervisión pueda acceder a sus oficinas y sitios de trabajo, así como a la información técnica del proyecto, con el objeto de constatar el desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Trabajo presentado en el Primer Informe. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA coordinar sus trabajos con la Supervisión y el personal del contratante, así como de participar en todas las reuniones de trabajo que realizará el Contratante para analizar y exponer los trabajos y sus avances. EL CONTRATISTA permitirá a la supervisión para que acceda a sus sitios de trabajo y bodegas.

54.2. OTROS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante podrá nombrar a uno o más representantes, los Representantes de la entidad contratante en la administración del contrato, ya sean propios de la Entidad o contratados por ésta, los cuales estarán autorizados para actuar en su nombre y representación, a los fines del presente pliego de cargos, con aquellas responsabilidades que la entidad contratante delegue, en cada caso, debiendo notificar al contratista, de tiempo en tiempo, la designación, reemplazos, e información de contacto de los mismos, conforme a lo establecido en el presente pliego de cargos.

55. DECISIONES DE LA INSPECCIÓN.

Las decisiones del Ingeniero Supervisor, que EL CONTRATISTA considere inaceptables, pueden ser apeladas ante el Ingeniero Supervisor, y las de éste ante el Ingeniero Director, y las de éste ante el Director Ejecutivo. Mientras no se haya decidido en cualquiera de estos niveles, se seguirá el criterio establecido por el funcionario cuya decisión se esté apelando. Estas apelaciones deben ser presentadas por escrito, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se comunicó al contratista el criterio que éste considera inaceptable. EL CONTRATISTA, conjuntamente con los representantes del Estado, tratará por todos los medios de resolver las diferencias, recurriendo a la aplicación de los términos del contrato, de forma tal de tener la posibilidad de agotar obligatoriamente la fase previa de negociación y de conciliación. En caso de que no se llegue a la unificación de criterio, cualquiera de las partes puede someter las discrepancias a las leyes panameñas y a los Tribunales ordinarios de la República de Panamá, entendiéndose que, si la obra ha sido suspendida antes de este hecho, se mantendrá suspendida y que, si no ha sido suspendida, seguirá normalmente su continuidad. Cuando las disputas versen sobre los informes de ensayo de laboratorio, serán resueltas practicando ensayos de comprobación, bajo la dirección del Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Universidad Tecnológica de Panamá y su costo será sufragado en su totalidad, por la parte que no tuviere la razón.

55.1. PROTECCIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA atenderá prontamente, todas las indicaciones que el Ingeniero Supervisor haga sobre la ejecución u omisión de actos que puedan afectar perjudicialmente al trabajo. Si EL CONTRATISTA no cumple con la celeridad que requieran las circunstancias, el Ingeniero Supervisor estará expresamente autorizado para remediar el mal apuntado y su costo será cargado a él contratista. Dichos trabajos serán cargados al contratista con un incremento del veinticinco por ciento (25%).

56. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

56.1. SUPERINTENDENTE / RESIDENTE DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA mantendrá en la obra, en todo momento y por la duración del contrato, un Superintendente de reconocida experiencia en la ejecución de obras similares a la del objeto del contrato, quien estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos, a nombre de EL CONTRATISTA.

56.2. DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE.

Después del perfeccionamiento legal del contrato y antes de comenzar la ejecución de la obra propiamente dicha, EL CONTRATISTA someterá por escrito al departamento de Seguimiento, Control y Calidad, la designación del Superintendente. Para ello enviará nombre, y su historial profesional.

56.3. INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE Y AL CAPATAZ.

EL CONTRATISTA está en la obligación de hacerse representar, permanentemente en el campo, por el superintendente, quién estará investido de toda la autoridad necesaria para atender inmediatamente las observaciones e instrucciones del Ingeniero Supervisor; para actuar a nombre de su representado en todos los casos; para cumplir y hacer cumplir a sus subalternos los requisitos del contrato. Si EL CONTRATISTA o el superintendente no estuvieren en el lugar de la obra en que el Ingeniero Supervisor hiciera sus observaciones, éstas serán atendidas por el capataz de esa parte de la obra. Entre el superintendente y el Ingeniero Supervisor se establecerá una estrecha relación, que cubra las notificaciones de empleados de la inspección a empleados de EL CONTRATISTA, sobre trabajos a su cargo, detallando las respectivas responsabilidades, a fin de salvaguardar los derechos del Estado en todo momento.

57. CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES.

57.1. FUENTES DE MATERIALES.

El Estado no asume responsabilidad alguna por la cantidad de material adecuado disponible en las fuentes que defina y utilice EL CONTRATISTA. Antes de la extracción, EL CONTRATISTA deberá investigar por su cuenta todo lo referente a la calidad y aceptabilidad del material, cantidad de material aceptable disponible en dichas fuentes, así mismo deberá investigar la cantidad y naturaleza de trabajo necesario para procesar el material de manera que cumpla con las normas de calidad especificadas.

Cuando las fuentes de material seleccionadas por EL CONTRATISTA queden en propiedad privada, EL CONTRATISTA tendrá que obtener por su cuenta el derecho de explotación correspondiente. Si EL CONTRATISTA y el dueño del terreno en donde se encuentra ubicada la fuente no llegan a un acuerdo, el ingeniero pondrá el caso en conocimiento del Ingeniero Director, a fin de que el Estado tome las medidas legales que sean necesarias. EL CONTRATISTA cubrirá todos los gastos y acondicionamiento inicial y final de las fuentes y deberá hacer a sus expensas los arreglos necesarios para entrar y salir de ellas y para extraer, procesar y entregar el material.

Cuando EL CONTRATISTA tenga la intención de iniciar la explotación de cualquier fuente de material, deberá notificárselo al Ingeniero Supervisor, con el fin de que éste pueda efectuar las pruebas necesarias y coordinar con la Sección Ambiental, la demarcación del sitio o los sitios, cuya explotación va a autorizar. No se permitirá la explotación de fuentes de material, sin la aprobación específica del Ingeniero Supervisor.

Una vez concluidas las operaciones de extracción de materiales, EL CONTRATISTA conformará el área y procederá al establecimiento de material vegetal, se preferirán hierbas de crecimiento rastrero, como la brachiaria humidícola y especies arbóreas de rápido crecimiento, que se adapten a la región. Las fuentes de materiales que defina y utilice EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, no podrán ser utilizadas por él para otros fines, a menos que se obtenga la autorización del Ingeniero.

EL CONTRATISTA hará libre uso de los materiales que se encuentren dentro de la servidumbre de la obra, pero al igual que en todas las fuentes de materiales que explote, queda obligado a ejecutar cualquier construcción, reparación; apertura y clausura de los caminos de acceso necesarios; así como la limpieza y arreglos finales del sitio, en la forma que le indique el Ingeniero Supervisor.

57.2. SUMINISTRO DE MATERIALES.

EL CONTRATISTA deberá proveer todos los materiales para la terminación completa y satisfactoria de la obra propuesta. En el caso de materiales comerciales, deberá adquirirlos e incorporarlos a la obra, en la forma y calidad requeridas. Cuando se trate de materiales naturales, está en la obligación de obtenerlos de fuentes aprobadas bajo las condiciones anteriormente descritas y de acuerdo con estas especificaciones. Los materiales serán de la mejor calidad y deberán estar en todo de acuerdo con el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y con las especificaciones contenidas en este instrumento. Es

condición de este contrato, que EL CONTRATISTA utilice la mayor cantidad de materiales nacionales. De existir sustitutos de calidad equivalente, se escogerán y usarán los nacionales.

57.3. INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección mediante muestreo, para determinar su calidad, y no podrán ser usados en la obra, si no llevan la aprobación del Ingeniero Supervisor. EL CONTRATISTA colaborará ampliamente con el personal encargado de llevar el control de calidad, para que éste pueda efectuar los ensayos correspondientes. EL CONTRATISTA suministrará, libre de costo adicional, las muestras de los materiales que se le requieran para verificar su calidad, y repondrá, en la forma que se le indique, el material extraído de testigos efectuados en la obra terminada, para verificar su calidad. EL CONTRATISTA deberá verificar por sí mismo, la calidad de sus trabajos, con el fin de que cuando solicite la comprobación de la misma para su aceptación por parte del Estado, no ocasione trabajos innecesarios al personal de control de calidad. Cuando se trate de verificar la calidad de productos manufacturados o prefabricados, ésta se podrá verificar con muestras de tales productos, obtenidas en el lugar de fabricación. Esto no implica, en modo alguno, obligación por parte del Estado, de aceptarlos como buenos al ser incorporados a la obra. Todos los materiales que se empleen en la obra, estarán sujetos a inspección, pruebas, verificación de las mismas y rechazo, antes o durante su incorporación a la obra.

57.4. MATERIALES O TRABAJOS DEFECTUOSOS

Se considerará defectuoso todo trabajo realizado y todo material utilizado que no cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en el contrato. Cuando en la ejecución de la obra se utilice material defectuoso, éste será removido por EL CONTRATISTA y reemplazado a sus expensas, así como la reparación de los trabajos defectuosos deberá ser ejecutada por EL CONTRATISTA a sus expensas.

Si EL CONTRATISTA no reemplazara los materiales defectuosos o no reparará el trabajo inaceptable, el Estado lo podrá hacer por sí mismo, cargándole al contratista el costo del trabajo ejecutado y el de los materiales reemplazados con un quince por ciento (15%) de recargo. Para mejor inteligencia de EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos del proyecto, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y ordenes reciba de la Dirección Facultativa, durante el curso de los trabajos.

57.5. MUESTRAS Y PRUEBAS.

La obtención de muestras, análisis e interpretación de éstos, se hará de acuerdo con lo especificado por la A.S.T.M. "AMERICAN SOCIETY FOR TESTING OF MATERIALS" y/o A.A.S.H.T.O. "AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGHWAYS AND TRANSPORTATION OFFICIALS", ediciones con sus revisiones en vigor a la fecha de la Licitación Pública o Solicitud de Precios, y/u otras especificaciones que se definan para este trabajo en particular. Cuando así se le solicite, EL CONTRATISTA suministrará un informe escrito completo, del origen, composición y fabricación de cualquiera o de todos los materiales que se propongan usar en la obra. Así mismo, se le podrá solicitar copia debidamente certificada, del análisis de calidad de cualquiera de dichos materiales, efectuado por un laboratorio de reconocido prestigio. Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

57.6. DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTOS DE MATERIALES.

Los materiales no podrán almacenarse dentro de la zona de ejecución de la obra y sólo podrán almacenarse en las zonas marginales con autorización del Ingeniero Supervisor y bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien estará obligado a preservar el paisaje durante el período de almacenaje, y hará la limpieza y restauración del sitio a la terminación de la obra, sin costo adicional alguno para el Estado. Los materiales almacenados, lo serán en forma tal, que garanticen la preservación de la calidad y aceptabilidad de los mismos, ya que, aun cuando hayan sido inspeccionados y aprobados, lo podrán ser nuevamente al usarse en la obra y deberán cumplir con los requisitos del contrato en ese momento.

58. IMPUESTOS.

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, incluyendo el impuesto municipal de extracción de materiales. Por ello, EL CONTRATISTA deberá cubrir los impuestos de importación y todos los derechos exigidos, combustible, herramientas, instrumentos, etc., que utilice en la obra. En caso de que las autoridades correspondientes determinen que los impuestos municipales de extracción de materiales no sean pagados, la Dirección de Asistencia Social descontará de los pagos a realizar al contratista, lo correspondiente al impuesto de extracción de materiales, en base a las cantidades de material utilizado y el monto del impuesto municipal a pagar, según lo establecido en la legislación vigente.

59. RESTRICCIONES SOBRE LA CARGA.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las reglamentaciones y restricciones sobre pesos y dimensiones, en las carreteras públicas. Un permiso especial, no releva al contratista de su responsabilidad por los daños que pudiesen resultar de la movilización y operación de su equipo. La movilización y operación de equipo de tal peso, o con tal carga, que pueda causar daños a un camino o a sus estructuras, o a cualquier otro equipo de construcción, no será permitido. El Residente, así como la Dirección Nacional de Transporte Terrestre de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, inspeccionarán y controlarán, a partir de la orden de proceder y en forma periódica, el uso y el equipo que circule por las vías. El uso de vías existentes por parte de EL CONTRATISTA, lo obliga a mantener y dejar en buenas condiciones las mismas, lo cual será verificado por el CONTRATANTE. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen la movilización y operación de su equipo.

60. PROGRESO DE LA OBRA.

60.1. INICIO DE LA OBRA.

Se considerará como fecha de inicio de la obra la establecida en la Orden de Proceder, la cual estará firmada por el Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de inicio y antes de comenzar la obra un **Cronograma de Trabajo en formato "Project"**, que utilizará el Método de Ruta Crítica CPM (Critical Path Method), **el Flujo de Caja Mensual y Curva "S"**, que represente el Plan de Trabajo elaborado por EL CONTRATISTA para el Proyecto, para la consideración del Inspector de Proyecto.

EL CONTRATISTA dará especial atención en su Cronograma de Trabajo a todo lo concerniente a las Utilidades Públicas, para lo cual deberá coordinar oportunamente con las Instituciones respectivas. En dicho Cronograma, presentado en forma gráfica, se mostrará el orden cronológico en que se ejecutarán las diferentes actividades que integran la obra, indicándose la fecha de inicio y terminación de cada una de ellas. Además, deberá indicar en el mismo, los porcentajes de avance de cada una de las actividades que integran la obra y el flujo de caja mensual.

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito del inicio de la obra a la oficina de Ingeniería de la Institución correspondiente, con copia al Ingeniero Supervisor. También se mostrarán los períodos en que EL CONTRATISTA considere que deberá suspender la obra por efecto de las condiciones climatológicas.

Una vez aprobado el Cronograma de Trabajo y la designación del superintendente, el Ingeniero Supervisor velará por el mejor cumplimiento de dicho Cronograma. EL CONTRATISTA someterá a la consideración del Ingeniero Supervisor los sitios que piensa utilizar para instalaciones, campamentos, canteras, fuentes de materiales, etc. EL CONTRATISTA iniciará las operaciones dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

Las operaciones normales de ejecución de obra subsecuentes habrán de realizarse dentro del ritmo indicado en el programa de trabajo aprobado. Todo Contratista deberá empezar la obra, una vez se conceda la orden de proceder, sin esta no podrá iniciar dichos trabajos adjudicados.

60.2. INSTALACIONES.

EL CONTRATISTA solicitará autorización al Ingeniero Supervisor, antes de usar cualquier fuente de préstamo para materiales o cantera propiedad del Estado; antes de abrir el tránsito a través de cualquier terreno y antes de instalar cualquier campamento o depósito dentro de la servidumbre, o dentro de cualquier terreno propiedad del Estado.

Las instalaciones de EL CONTRATISTA, que se hagan en las zonas marginales, serán desmanteladas y removidas por él al terminar la obra o cuando así lo requiera el Ingeniero Supervisor. Las operaciones de desmantelamiento y remoción las ejecutará EL CONTRATISTA sin cargo adicional para el Estado. Al finalizar la remoción se deberá restituir el área a su estado original y arreglarse de tal manera que no ocasione perjuicios a la obra objeto del contrato, ni a propiedades adyacentes.

60.3. ALINEAMIENTO Y ESTACAS DE CONSTRUCCIÓN.

Para el caso de construcciones EL CONTRATISTA colocará en el campo, oportunamente, la POLIGONAL BASE de la obra, los puntos de cotas fija (BM), y las referencias necesarias para los puntos en la poligonal. Los puntos en la poligonal, sus referencias y los puntos de cotas fija, así establecidos, servirán de base al contratista para establecer el alineamiento, replantar las estructuras, dirigir y ejecutar la obra, y al Ingeniero Supervisor para verificarlas. EL CONTRATISTA será responsable por la conservación de todos los puntos de la poligonal, su referencia y puntos de cota fija establecidos, así como por la colocación de todas las demás estacas de construcción que se requiere. Mantendrá, en todo tiempo para este efecto, las cuadrillas de agrimensura necesaria, sin recibir remuneración directa por el desempeño de estas labores.

EL CONTRATISTA deberá suministrar al ingeniero residente, toda la información que éste requiere para la debida verificación de todo el trabajo que se efectúe. en caso que EL CONTRATISTA encontrara diferencias en los puntos de la poligonal, puntos de referencia o puntos de cota fija por él establecidos, deberá notificárselas inmediatamente al Ingeniero Residente.

61. PERSONAL Y EQUIPO EN LA OBRA.

El personal que se utilice en la ejecución de la obra objeto del contrato, deberá ser ciudadano de la República de Panamá. El personal extranjero estará sujeto a las disposiciones que para el caso señale el Ministerio de Trabajo y el de Relaciones Exteriores. El personal y el equipo que se utilicen en la obra, deberán ser de la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para realizar satisfactoriamente los distintos detalles del trabajo, hasta su completa terminación, en la forma y tiempo requerido en el contrato.

Todo trabajo cubierto por este contrato deberá ser efectuado en forma hábil y bien acabado. El Ingeniero Residente o el Ingeniero podrán requerir, por escrito, al contratista, que retire del trabajo a cualquier empleado que ellos consideren incompetente, descuidado o en alguna otra forma objetable.

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpliera con el requerimiento del Ingeniero o del Ingeniero Residente, o no contase con personal apto y suficiente, y con equipo adecuado para proseguir debidamente con la obra dentro del programa de trabajo aprobado, el Ingeniero Director podrá suspender la obra, por medio de aviso escrito, hasta que sean subsanadas las causas que originaron la suspensión.

El período que dure la suspensión ordenada por el Ingeniero Director, no dará derecho al contratista para presentar reclamaciones posteriores, relacionadas con dicha suspensión. EL CONTRATISTA no podrá, en ningún momento, retirar de la obra equipo sin la autorización del Ingeniero.

62. DEMORAS.

EL CONTRATISTA será responsable por el debido cumplimiento del programa de trabajo aprobado. El Ingeniero Supervisor verificará, en la fecha de presentación de las cuentas parciales, que el progreso obtenido en la obra concuerde con el progreso estimado para el mes correspondiente dentro del programa de trabajo.

Si la cantidad de la obra ejecutada estuviere por debajo de la cantidad de obra estimada en el programa de trabajo aprobado, se aplicará al contratista, como consecuencia de la demora, las compensaciones al Estado a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

EL CONTRATISTA no será responsable de las demoras que sufra la obra, cuando estas demoras sean motivadas por actos de la naturaleza fuera de lo común, por acciones del Estado y demás causas imprevisibles y ajenas a todo control de EL CONTRATISTA.

Cuando esto suceda, EL CONTRATISTA podrá solicitar al Ingeniero Director, que le conceda una ampliación en el período del contrato.

63. SUSPENSIONES DE LA OBRA.

El Ingeniero Director está autorizado para suspender la ejecución de la obra total o parcialmente, por medio de orden escrita, durante el tiempo que estime conveniente, por los siguientes motivos, sin limitarse a ellos:

Por causa del mal tiempo, por razones de seguridad pública, por incumplimiento de EL CONTRATISTA en corregir condiciones peligrosas para los obreros o para el público en general, por actos u omisiones de EL CONTRATISTA que violen las estipulaciones del contrato, por incumplimiento de órdenes y por no contar, EL CONTRATISTA, con el personal suficiente para cumplir satisfactoriamente con el programa de trabajo. EL CONTRATISTA deberá cumplir, inmediatamente, la orden de suspensión impartida por el Ingeniero Director, pero durante el período de suspensión, el contrato permanecerá en vigencia. EL CONTRATISTA no podrá suspender la obra total ni parcialmente, sin la autorización del Ingeniero Director. Cuando EL CONTRATISTA considere necesario suspender la obra total o parcialmente por algún motivo justificado, deberá solicitar la autorización del Ingeniero Director con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para reanudar las operaciones que fueron suspendidas, deberá obtener la autorización del Ingeniero Director, solicitándola con setenta y dos (72) horas de anticipación. La suspensión de la obra, en algunos, pero no en todos sus detalles, será considerada como una suspensión parcial.

La suspensión de la obra en todos sus detalles, será considerada como una suspensión total. Los trabajos de urgencia que sean ordenados para la conveniencia del tránsito público y protección de la obra, así como las operaciones menores no afectadas ni relacionadas con la causa de la suspensión, podrán efectuarse, durante un período de suspensión total, si fuese permitido por el Ingeniero. El tiempo empleado en efectuar estos trabajos de urgencia, no se imputará al período del contrato.

64. RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA acepta expresa e implícitamente, que entregará la obra completamente terminada antes de o en la fecha en que se termine el período definido para el contrato, incluyendo en este período, las extensiones de tiempo debidamente autorizadas. Por cada día calendario que transcurra entre la fecha de terminación del período del contrato y la fecha de aceptación de la obra, evidenciada en el Acta de Aceptación de Obra, EL CONTRATISTA compensará a el Estado, con la suma indicada en las Condiciones Generales y el Contrato. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y se cobrará de las sumas que el Estado le adeude al contratista o será cubierta por éste o por la fianza de cumplimiento.

65. INFORMACIÓN DE COSTOS.

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Ingeniero un análisis de sus precios, tasa y tarifas de pago costo de materiales, costo de producción y cualquier otra información que éste le requiera para el historial o registro del costo de la obra.

66. TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN.

Cuando no se llegare a un acuerdo en los precios para la ejecución de trabajos adicionales, el Ingeniero Director podrá ordenar que el trabajo sea ejecutado como trabajo por administración. Estos trabajos serán efectuados por EL CONTRATISTA, cumpliendo en todo con lo indicado en el contrato y demás documentos contractuales. El Estado pagará al contratista la ejecución

de estos trabajos por administración, conforme a las bases siguientes:

- a) **Obras de mano:** Por toda obra de mano y por vigilancia que se cargue directamente a operaciones específicas, se pagará al contratista lo siguiente:
 - i. El costo real de los salarios o servicios personales, a las tasas acordadas antes de ordenar el trabajo, las cuales no excederán las pagadas para obra de mano similar a la usada en la obra, más un quince por ciento (15%).
 - ii. El costo real de la prima de riesgos profesionales, más un quince por ciento (15%).
 - iii. Gastos reales por concepto de cuotas de Seguro Social, Impuesto sobre la Renta y Seguro Educativo.
- b) **Materiales:** Por todos los materiales aprobados por el Ingeniero Supervisor e incorporados satisfactoriamente en la obra, se pagará al contratista el costo real de los mismos, incluyendo costo de transporte y manejo, agregando a dichos costos el quince por ciento (15%) de ellos.
- c) **Equipo:** Se pagará al contratista, por el equipo debidamente autorizado, a las tarifas razonables acordadas y durante el tiempo que el equipo trabaje realmente. Dichas tarifas incluirán compensación total por el uso del equipo, su operador, lubricantes, grasas, combustibles, reparaciones y mantenimiento. No se agregará ningún porcentaje a las tarifas de arrendamiento de equipo y no se reconocerá remuneración por el uso de herramientas pequeñas, ni equipo manual.
- d) **Superintendencia y administración:** No se reconocerá remuneración por gastos de superintendencia, ni de administración.
- e) **Registros:** El representante de EL CONTRATISTA y el Ingeniero Supervisor compararán diariamente los registros pormenorizados del costo del trabajo ejecutado por administración. Estos registros incluirán, como mínimo y sin limitarse a ellos, los siguientes detalles:
 - i. **Personal:** Clasificación, tasa de pago, horas reales trabajadas y total a pagar.
 - ii. **Materiales:** Descripción, cantidad, precio unitario, transporte, manejo total a pagar. Estos registros deberán estar amparados por las facturas que certifiquen el pago por todos los materiales no producidos por EL CONTRATISTA y utilizados en el trabajo, incluyendo los gastos de transporte y manejo.
 - iii. **Equipo:** Tipo, tarifa de arriendo, horas reales trabajadas y totales a pagar para cada unidad del equipo utilizado.

Se confeccionarán copias de estos registros, en formularios especiales suministrados por el Ingeniero, los cuales deberán ser firmados por el Ingeniero Supervisor y EL CONTRATISTA o sus representantes, reteniendo cada parte una copia de los mismos. Si en la preparación de cualquiera de estos informes diarios no se llegara a un acuerdo, se someterá el caso a consideración del Ingeniero, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de dicho informe.

Para su validez, los trabajos ejecutados como trabajo por administración, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para los acuerdos suplementarios. Tanto los acuerdos suplementarios, como los trabajos por administración, una vez formalizados, formarán parte integrante del contrato.

67. LIMPIEZA FINAL.

Antes de la aceptación final de la obra, se limpiarán los préstamos, fuentes de materiales y toda el área ocupada por EL CONTRATISTA en relación con la obra, deberá ser limpiada removiéndose todos los escombros, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipos. Todas las zonas de la obra deberán quedar en condiciones limpias y presentables, debiéndose haber reparado los caminos o vías de acceso por él usadas y dañadas, a menos que presente certificado en donde se indique que cumplió los requisitos de carga. En la limpieza final, bajo ninguna circunstancia se removerán los árboles, arbustos, y cubierta vegetal existente, necesario para controlar la erosión del suelo y para restaurar las áreas alteradas por la obra de Ingeniería.

El Ingeniero Supervisor, desde el inicio de la obra, llevará un registro de las condiciones del camino y los daños al mismo imputables al contratista, las reparaciones a ejecutar, indicando,

además, si la reparación ha sido suficiente y a tiempo. Después de terminarse cualquier trabajo contemplado en el contrato, todas las estructuras de drenajes, cunetas y demás desagües se limpiarán de todo sedimento, eliminando cualquier acumulación de material que obstruya o pueda obstruir su funcionamiento normal. Estos trabajos se consideran necesarios para el cumplimiento del contrato y no se harán pagos directos en concepto de su ejecución.

68. RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA OBRA.

68.1. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente y completamente bien informado con respecto a todas las leyes, disposiciones legales, tanto nacionales como municipales y todas las regulaciones pertinentes que en alguna forma afectan el desarrollo del contrato, incluyendo reglamentos de contribuciones, seguridad, sanidad, código de trabajo, código fiscal, código administrativo, legislación vigente sobre riesgos profesionales, seguros de obreros y cualquier otro requisito que las leyes de Panamá establezcan, tales como Seguro Social, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; así como las leyes, disposiciones legales u otras ordenanzas sobre medio ambiente, Ley 1 de 3 de Febrero de 1994, manejo de recursos naturales, de seguridad pública, etc., y se obliga a darles cumplimiento en todo momento.

EL CONTRATISTA, antes de instalar y operar cualquier campamento, cantera, almacén, fuente de préstamo, desvío o comunicación lateral que queden ubicadas en propiedad del Estado, tendrá que obtener permiso escrito del Ingeniero Supervisor, quien previamente deberá coordinar con la Sección Ambiental.

68.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O RECLAMOS.

EL CONTRATISTA liberará y pondrá a cubierto al Estado y a sus Representantes, de cualquier pleito, demanda, o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona, natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier trabajo; de la incorporación a la obra de cualquier material; del empleo de cualquier persona, equipo o métodos; o por omisión de cualquier acto o por negligencia, descuidos o desaciertos de EL CONTRATISTA o sus empleados, en la ejecución de la obra.

Además, EL CONTRATISTA liberará al Estado y a sus Representantes, de cualquier reclamo por indemnizaciones que surjan de la aplicación de las leyes y disposiciones legales, a las cuales se refiere el artículo anterior.

68.3. PERMISOS Y LICENCIAS.

EL CONTRATISTA está obligado a gestionar, adquirir y pagar, todos los permisos y licencias, permisos de construcción, permisos de ocupación, que requiera para la ejecución completa de su trabajo, previo al inicio de la construcción, a excepción de aquellos que el Estado otorgue en cuanto a la utilización de la servidumbre. Para efecto de los permisos relacionados con la extracción de material granular, referirse a las especificaciones ambientales.

68.4. SEGURIDAD Y COMODIDAD DEL PÚBLICO.

EL CONTRATISTA está en la obligación de velar por la seguridad del público, en el área de ejecución de la obra, de protegerlo contra accidentes causados por sus operaciones y de permitir el libre tránsito, toda vez que la obra se ejecute sobre un camino existente, o que lo cruce. Para ello, construirá los desvíos y cruces necesarios, solicitando autorización escrita del Ingeniero Supervisor con anticipación y construirá las estructuras temporales que éste solicite, con premura y sin costo adicional alguno para el Estado. Una vez terminada la obra, estas estructuras serán removidas y las áreas donde se construyeron los desvíos o cruces, serán limpiadas y arregladas de forma tal que no ocasione daños o perjuicios a la obra ni a las propiedades adyacentes.

Durante la ejecución de la obra y especialmente en la época lluviosa, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener en estado de transitabilidad los desvíos que construya, incluyendo sus estructuras temporales, aun cuando el resto de sus operaciones hayan sido suspendidas, a menos que el Ingeniero Supervisor, en forma escrita, le permita su cierre.

Así mismo, durante la ejecución de la obra, estará obligado a mantener las cercas, pórticos

de desvíos, como también a poner guardianes o dispositivos adecuados en los pórticos que haya de mantener abiertos, y que cumplan con las disposiciones de tránsito, vigentes en el país.

Donde se construyan desvíos o estructuras temporales o donde sea necesario impedir el tránsito, EL CONTRATISTA colocará barricadas para regular el tipo de tránsito correspondiente. Estas barricadas serán construidas del material, forma, dimensiones y colores fijados por el Ingeniero Residente, de acuerdo al Anexo (DISPOSITIVOS PARA PROTECCION EN OBRAS).

Durante la noche EL CONTRATISTA mantendrá encendidas luces y señales de aviso, a una distancia prudencial de la barricada y sobre ésta, tomando especial cuidado, cuando se realicen trabajos nocturnos de cualquier tipo, en la obra, que puedan obstaculizar o poner en peligro al público.

El Ingeniero Supervisor vigilará que EL CONTRATISTA cumpla oportunamente, con la colocación de señales y dispositivos de control del tránsito, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios.

Durante el período de construcción, EL CONTRATISTA vigilará que las señales utilizadas temporalmente para delimitar las áreas de circulación vehicular cumplan su función.

Además, mantendrá informada a la comunidad sobre los cambios en el tránsito, durante las diferentes etapas del proyecto y colocará letreros de advertencia señalando las zonas peligrosas o críticas a lo largo del proyecto. Ante el incumplimiento de esta cláusula, el Ingeniero Director podrá ordenar la suspensión total y temporal de los trabajos, hasta que sean subsanadas las deficiencias, tal como se señala en las presentes condiciones especiales.

68.5. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PROPIEDAD.

EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar daños a instalaciones aéreas, superficiales, subterráneas, lo mismo que a hitos y demarcaciones o amojona duras de propiedades, los cuales no podrá remover sin mediar la autorización escrita del Ingeniero Supervisor.

En el caso del descubrimiento de minas prehistóricas, sitios de asentamiento indígena o de época colonial, cementerios, reliquias, meteorito u otros objetos de interés mineralógicos (raros) durante la realización de las obras, EL CONTRATISTA suspenderá temporalmente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Ingeniero Supervisor, quién dará conocimiento del hallazgo a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Los trabajos serán reanudados una vez que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, realice las investigaciones y estudios pertinentes. Cuando la protección, relevamiento o traslado de hallazgos arqueológicos, paleontológicos y mineralógicos afecte el avance de la obra, el Ingeniero Supervisor considerará los ajustes apropiados en el programa de trabajo del contrato.

Cualquier daño que sufra la propiedad privada o pública, elementos de utilidad pública, vías de accesos y caminos adyacentes existentes, demarcaciones, monumentos, etc., o que sean afectadas en modo alguno por la comisión u omisión de actos de EL CONTRATISTA, serán reparados o restituidos por éste a su condición original, o reemplazados inmediatamente, sin costo adicional alguno para el Estado, verificado y controlado por escrito por el Ingeniero Supervisor y a su satisfacción y la del propietario afectado, en caso de ser propiedad privada Ingeniero Supervisor informará, usando los canales adecuados con la Dirección Nacional de Inspección, de los daños ocurridos y/o su reparación.

68.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA OBRA.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los trabajos ejecutados, así como por la calidad de los materiales utilizados en la obra, por lo que deberá comprobar sus especificaciones, a fin de que cumplan con las normas. EL CONTRATISTA mantendrá, a sus expensas, toda la obra, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, mientras dure la ejecución de la obra y hasta que se firme el acta de aceptación final de la misma.

EL CONTRATISTA deberá proteger la obra contra los efectos de la erosión, de las inclemencias del tiempo o de cualquier daño que sufra como consecuencia de la ejecución

y/o de la omisión de cualquier trabajo a su cargo. EL CONTRATISTA no será responsable de los daños que sufra la obra, causados por actos de la naturaleza fuera de lo común, por acciones del estado, de enemigos públicos y demás causas imprevisibles y ajenas a todo control de EL CONTRATISTA. en caso de suspensión del trabajo por cualquier causa, EL CONTRATISTA será responsable por todos los materiales y los almacenará adecuadamente. EL CONTRATISTA proveerá de drenajes adecuados a la obra, como también erigirá a sus expensas, las estructuras necesarias para mantener el libre tránsito.

68.7. SEGURIDAD Y ACCIDENTES.

EL CONTRATISTA velará por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento, en el área de la obra, zonas marginales, fuentes de préstamos, canteras e instalaciones, durante el período del contrato, conforme al Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción según el Decreto Ejecutivo No.2 del 15 de febrero de 2008 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Mantendrá un registro completo de todos los accidentes, sus causas, responsabilidades comprobadas, especificando los casos de muerte, enfermedades endémicas, epidémicas o profesionales, heridas o lesiones que requieran atención médica y sus causas, de producirse demoras en la ejecución de la obra.

Este registro deberá estar a disposición del Ingeniero Supervisor, en cualquier momento que lo solicitare, quien debe informar de las causas, motivos, inseguridad o insalubridad que se produce y forma de evitar la situación que motiva el accidente, mal o enfermedad.

69. INSPECCIÓN DE ÁREA.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha inspeccionado debidamente el sitio en el que se construirá la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y la mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

Así mismo, acepta que en los precios unitarios y el periodo de ejecución estipulado en el pliego de cargo, se contemplan las características y condiciones descritas en el párrafo anterior, por lo que no realizara reclamación alguna derivada de ellas.

70. MANO DE OBRA.

Es recomendable que EL CONTRATISTA emplee al máximo la mano de obra no especializada, seleccionándola entre el personal disponible de la comunidad o comunidades adyacentes al lugar en que se construye la obra.

71. LETREROS O PLACAS.

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, un (1) letrero que tenga las especificaciones establecidas en el informe de costos. El letrero deberá ser colocado en un lugar visible, donde señale el Ingeniero Supervisor y al terminar la obra será entregado a la Dirección de Asistencia Social. Los letreros solo podrán ponerse en la ubicación del proyecto una vez se otorgue la orden de proceder del mismo. Los letreros serán construidos de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de cargos. El modelo del letrero le será entregado al contratista, por la Dirección de Asistencia Social, y en el mismo se incluirá la fuente de financiamiento. Los letreros deberán tener un número telefónico que dará la Dirección de Asistencia Social, para que la comunidad pueda presentar sus denuncias en base a la obra.

72. RECEPCIÓN FINAL.

Finalizadas las obras se procederá, al acto formal de recepción al que concurrirá un facultativo designado por el Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social, como representante de la institución contratante, documentándose en un acta de fin de obra. Si se encuentra las obras en un buen estado y con arreglo a las prescripciones prevista, el funcionario designado por la Dirección Ejecutiva, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de recibidas se hará constar así en el acta y el Director

de las misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo EL CONTRATISTA no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. El plazo de garantía para el presente contrato queda fijado en tres años, contados desde la fecha del acto formal de recepción.

73. RECLAMOS CONTRA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de entregada la obra, para formular por escrito, cualquier reclamo contra la Dirección de Asistencia Social. Se considerará sin validez cualquier reclamo que se formule fuera del plazo estipulado.

74. ACATAMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS.

EL CONTRATISTA deberá acatar el Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas, las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes que regulen la materia de Contrataciones Públicas en Panamá, dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido de las Leyes especiales y sus debidas reglamentaciones, modificaciones que regulan esta materia y las estipulaciones contenidas en el Contrato. Igualmente le serán aplicables las reglas de interpretación, los principios generales del derecho, las normas del derecho administrativo, y las normas en materia civil, penal y comercial, que no sean contrarias al acto público en cuestión.

75. VIGENCIA DE LOS DERECHOS LEGALES.

Ninguna medición, aprobación, presupuesto o pagos ejecutados, certificado expedido antes o después de la terminación y aceptación de la obra, impedirá que el Estado demuestre durante la ejecución de la obra o posteriormente a la misma, la verdadera cantidad y/o carácter (especificado) del trabajo ejecutado y de los materiales usados, ni que demuestre que tal medición, aprobación, presupuesto, certificado, pago o materiales usados son incorrectos y no se conforman con lo especificado en el contrato. Tal medición, aprobación, presupuesto, certificado, pago o materiales que hayan sido ejecutados, no invalidarán el derecho del Estado, de recobrar de EL CONTRATISTA, de su fiador(a) o de ambos, los daños que hayan resultado por la falta de cumplimiento del contrato, dentro del término fijado en la FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O EJECUCION.

Ninguna aceptación por parte de los representantes del Estado, ni aceptación alguna de pago, de todo o parte del trabajo, ni tampoco alguna extensión de plazo o posesión por parte de los representantes del Estado, se interpretará como anulación de alguna parte del contrato, ni como renuncia a cobrar daños y perjuicios o de exigir la reparación y/o sustitución inmediata de la obra afectada. La condonación por parte del Estado y/o de sus representantes, de la violación de una parte o partes del contrato, no podrá interpretarse como justificación para la condonación de la misma o de violaciones subsiguientes. Todo pago indebidamente hecho por error o fraude, facultará a el Estado para exigir el reembolso de tal pago. EL CONTRATISTA estará obligado a efectuar el reembolso dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud del Estado.

CAPÍTULO IV

MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

OBSERVACIONES GENERALES [Aplicable a todos los Modelos y Formularios]

1. La información de los formularios debe ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá, deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico, solo requerirán de traducción.
4. Cuando se trate de propuestas enviadas en formato electrónico, debe cumplirse también con estas reglas y deben entregarse los originales al momento de que sean requeridos por la entidad licitante.
5. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.
6. La información contenida en los diferentes modelos de formularios y/o cartas, sólo puede ser modificada, en cuanto a la forma de redacción u orden de los textos, no así en cuanto al contenido de lo exigido o solicitado, lo cual será analizado por la correspondiente comisión verificadora o evaluadora.

No obstante, los errores de forma que se pudieren dar al completar los formularios tanto en el encabezado como en el pie de los mismos, tales como número de proyecto, número de cédula, correo electrónico, no afectarán la validez de la declaración jurada, certificación o formato de que se trate, en la medida en que el contenido del documento esté expresado de forma clara y precisa, acorde con los requisitos exigidos en el punto 9 del Capítulo II, Condiciones Especiales, del Pliego de Cargos y siempre que dicho error no incida en la validez de la oferta, no determine aspectos importantes de la decisión final, no disminuya las garantías del procedimiento de selección de contratista ni cause indefensión de los interesados y se pueda identificar el acto público en cuestión.

FORMULARIOS VARIOS

1. Fianza de Propuesta.
2. Formulario de Propuesta
3. Desglose de precios
4. Carta poder
5. Acuerdo de constitución de consorcio o asociación accidental.
6. Declaración jurada sobre medidas de retorsión.
7. Declaración jurada de no incapacidad legal para contratar.
8. Carta de compromiso verde.
9. Carta de adhesión a principios de sostenibilidad para proveedores del estado.
10. Fianza de cumplimiento.
11. Modelo de carta de referencia financiera.
12. Modelo de carta de capacidad de financiamiento.
13. Modelo de contrato
14. Personal técnico del proyecto.
15. Carta Compromiso.
16. Pacto de integridad.

FORMULARIO No. 1

DENOMINACIÓN: FIANZA DE PROPUESTA

FIADORA(S): _____

NÚMERO DE LA FIANZA:

PROPONENTE:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ACTO PÚBLICO:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA O DEL AVALÚO DEL BIEN O EL EQUIVALENTE A DOS (2) MESES DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES DE EL ESTADO.

FECHA DEL ACTO PÚBLICO:

PARA GARANTIZAR: La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento.

Conste por el presente documento que la(s) (NOMBRE(S) DE LA(S) FIADORA(S)), en adelante denominada(s) LA FIADORA, por este medio garantiza(n) (si hay más de una fiadora, indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que responde cada una) a LA ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por EL PROPONENTE, la firma del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

VIGENCIA: (El número de días hábiles que se establezca en el Pliego de Cargos), contados a partir de la FECHA DEL ACTO PÚBLICO, sin exceder en ningún caso, el término máximo establecido en la Ley.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que “EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO” no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD OFICIAL deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que ésta pague el importe de la fianza de propuesta, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento. La notificación de incumplimiento se efectuará a LA FIADORA y a “EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO”, en sus respectivos domicilios legales.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir de la FECHA DEL ACTO PÚBLICO; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

TITULARIDAD DE DERECHOS: Sólo LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA derivará derechos contra LA FIADORA, por razón de esta fianza. Toda reclamación con base en esta fianza, deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se considerará a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, como LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

POR LA FIADORA

Nombre de la Compañía

Firma

Nombre y Título

(De haber más de una fiadora, la fianza deberá ser firmada por cada una de ellas)

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Decreto N°33-Leg. de 8 de septiembre de 2020).

POR EL CONTRATISTA

FORMULARIO No. 2

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION
Proyecto No. 61536**

“Nombre del Proyecto”,

FORMULARIO DE PROPUESTA

Panamá, ___ de _____ de 20__

[Nombre del Representante legal de la entidad licitante]

Señor _____ *[Representante Legal de la Entidad]*

Presentamos propuesta para el acto público No. _____, para [Objeto del contrato].

- a) Nombre de la Persona Jurídica, Consorcio o Persona Natural: _____
- b) Representante en el Acto: _____
Cuyo Poder autenticado por Notario Público y acta de reunión de Junta Directiva de la sociedad se adjuntan. *[SI APLICA]*
- c) R.U.C. y D.V.: _____
- d) Domicilio: _____
- e) Correo Electrónico: _____
- f) Teléfonos: _____
- g) Nuestra oferta es por un monto total de _____ (B/. _____), incluido el ITBMS.

Validez de la Propuesta: _____ días hábiles, contados a partir de la celebración del acto público. *[De acuerdo a lo señalado en las condiciones especiales del pliego de cargos]*

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

Adjuntamos los documentos que se señalan en el siguiente cuadro los cuales corresponden a los requisitos mínimos obligatorios que deben ser objeto de evaluación por parte de la respectiva comisión.

N°	Documento

Representante Legal o Apoderado del Proponente
Cédula o Pasaporte No. _____
[Nombre del Proponente/Persona Natural/Persona Jurídica/Consorcio]

Observaciones particulares:

- (1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
- (2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

FORMULARIO No. 3

DESGLOSE DE PRECIOS

CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN CRISTO REY, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

<i>Act.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>P. Unitario</i>	<i>Costo Total</i>
	<i>PRELIMINAR</i>				
.....
.....
.....

TOTAL, DEL PROYECTO B/. _____
ITBMS B/. _____
TOTAL, DE PROPUESTA B/. _____

TIEMPO DE EJECUCION: 270 DIAS CALENDARIO

REPRESENTANTE LEGAL _____

RUC DE LA COMPAÑÍA _____

OBSERVACIONES PARTICULARES: LAS ACTIVIDADES DEL DESGLOSE DE PRECIOS DEBEN CORRESPONDER A LAS DETALLADAS EN EL ALCANCE DE TRABAJO, INFORME DE EVALUACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO.

FORMULARIO No. 4

MODELO FORMATO DE PODER DE REPRESENTACIÓN

El(a) suscrito(a) (nombre del Representante de el/la PODERDANTE), mayor de edad, portador del documento de identidad No. _____, en su calidad de Representante Legal de la Empresa y/o Consorcio y/o asociación y/o persona natural (si es persona natural, detallar generales, y si es persona jurídica incluir el número de folio), con domicilio en _____, por este medio confiero Poder Especial, amplio y suficiente, a (Nombre del apoderado), mayor de edad, portador del documento de identidad _____, para que _____ (debe detallar las facultades del apoderado) en el Acto Público para el proyecto No. _____ denominado “ _____ “ a celebrarse el día _____, en la ciudad de _____.

Este poder permanecerá en vigencia mientras no sea revocado expresamente por el poderdante y sea notificado expresamente así mismo a (nombre de la entidad licitante).

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____ (_____) de _____ de _____ (_____)

FIRMA DEL O DE LA PODERDANTE

[NOMBRE LEGIBLE DEL O DE LA PODERDANTE]

CÉDULA O NÚMERO DE PASAPORTE

[NOMBRE DEL PROPONENTE]

OBSERVACIONES PARTICULARES: LA FIRMA DEBE ESTAR AUTENTICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

FORMULARIO No. 5

MODELO ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

El consorcio deberá presentar al Ministerio de la Presidencia/Dirección de Asistencia Social, mediante convenio, la siguiente información:

- (1) Nombre del representante legal o apoderado especial del consorcio o asociación accidental, que participa del acuerdo, indicando datos generales de las personas, número de cédula de identidad personal o número de pasaporte, lugar de domicilio, teléfonos, adjuntando poderes de representación debidamente legalizados.
- (2) Datos generales del consorcio o asociación accidental, indicando su origen/país de procedencia, información de tipo legal, como número de escritura pública de constitución de cada una de las compañías, número de registros, como corporación, y otros.

El contenido del acuerdo deberá incluir, las siguientes cláusulas:

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

EL Consorcio se denominará Consorcio o Asociación Accidental “ _____ ”.

II. APORTES:

Cada integrante del Consorcio o de la Asociación Accidental _____, hará aportes al mismo, de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

NOMBRE DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	APORTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del Consorcio o de la Asociación Accidental _____, a _____, con cédula de identidad o pasaporte No. _____. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones; sin embargo, deberá contar con el aval de _____, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.

Asimismo, el Representante o Apoderado Legal, deberá comunicar a _____, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante, para el proyecto “ _____ ”, en el evento de que el Consorcio o la Asociación Accidental _____, resulte adjudicatario del proyecto No. _____

Cualquier notificación realizada por la Entidad, ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta, en el período de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo Electrónico:	Dirigido a:	Teléfono	Contacto

IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN:

El Consorcio o La Asociación Accidental _____, será responsable de ejecutar el Proyecto _____, a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

V. DURACIÓN:

El Consorcio o La Asociación Accidental _____, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación, de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación del Proyecto No. _____ y el Contrato.

VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:

Al conformar el Consorcio o la Asociación Accidental _____, para participar en la Licitación del Proyecto No. _____ y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el Consorcio _____, adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

PRIMERO: Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio o la Asociación Accidental, para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación del Proyecto No. _____ y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato"), y en todos los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.

TERCERO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

CUARTO: No revocar el Consorcio o la Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

QUINTO: No ceder nuestra participación del Consorcio o de la Asociación Accidental, sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

SEXTO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

SÉPTIMO: Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

OCTAVO: Acuerdan, las empresas integrantes del presente Consorcio o la Asociación Accidental, que, en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

NOVENO: Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o de la Asociación Accidental, será _____. No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos, y de los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023. **(Firmas de los representantes de los miembros del Consorcio o de la Asociación Accidental).**

FORMULARIO No. 6

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE MEDIDAS DE RETORSIÓN

(Lugar y fecha)

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito _____, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N° _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio o Ficha _____, con domicilio en _____, Teléfono: _____; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016
2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 2016.
3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.
4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de _____, a los __ días del mes de _____ de 20_____.

[Firma] _____

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

- (1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
- (2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.
- (3) LOS PROPONENTES DEBERÁN VERIFICAR EN LAS LISTAS DE PAÍSES QUE DISCRIMINAN CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SI EXISTE ALGUNA MEDIDA CONCRETA CONTRA ALGÚN PAÍS, RELACIONADA CON LIMITACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FORMULARIO No. 7

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

[Lugar y fecha]

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, el suscrito _____ varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal o Pasaporte No. _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal o Apoderado Legal de la empresa / consorcio / asociación accidental _____ sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Folio o Ficha: _____, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

Que la persona natural/persona jurídica/consorcio o asociación accidental que presenta la propuesta en el acto público N° _____, para _____, no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público N° _____

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____ hoy _____ de _____ de 20__.

[Firma] _____

Nombre del Representante Legal/Apoderado legal

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

(1) LA DECLARACIÓN DEBE HABER SIDO EXPEDIDA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME A LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS.

(2) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.

(3) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

FORMULARIO No. 8
CARTA DE COMPROMISO VERDE

Panamá, ____ de _____ de 2023.

Yo, _____, representante Legal de la empresa [*Nombre de la persona jurídica, Comercio o Consorcio*], con RUC No. _____, y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento especial de contratación del proyecto No. _____ para [*Descripción del objeto de la contratación, proyecto, obra o actividad*], nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas ambientales y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.
9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente en relación a edificaciones sostenibles.

10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, “Por la cual se aprueba el Acuerdo de París”, el Decreto Ejecutivo N° 393, de 14 de septiembre del 2015 “Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones”.

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.

Firma del Representante Legal]

[Nombre legible del Representante Legal]

[C.I.P. / No. de Pasaporte

Fundamento de Derecho: Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 “Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

FORMULARIO No. 9

**CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA
PROVEEDORES DEL ESTADO**

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, con RUC: _____ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:

NOMBRE: *[NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]*

CÉDULA: *[NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]*

FECHA: *[FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]*

FORMULARIO No. 10

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DENOMINACIÓN: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

FIADORA(S): _____

NÚMERO DE FIANZA: _____

CONTRATISTA: _____

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: _____

**ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: (ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE/
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)**

PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: (Se debe identificar e número del procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o el número de contrato).

Conste por el presente documento que (NOMBRE DE LA(S) FIADORA(S), en adelante denominada(s) LA FIADORA, por este medio garantiza(n) (si hay más de una fiadora indicar el porcentaje del límite máximo de responsabilidad del que responde cada una) a LA ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

VIGENCIA: _____ días/meses/años, que comprende el periodo de ejecución del contrato principal, el término de la liquidación, más el plazo establecido para los vicios y defectos según el objeto del contrato, a partir de la fecha indicada en: _____ Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujeta el contrato. (Se debe indicar condición específica que dará inicio el mismo, de conformidad con lo establecido en el contrato)

Corresponde al período de ejecución del contrato principal, al término de liquidación pactado o, en su defecto, al término establecido en la Ley, que corresponde a los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, más un término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción e construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, así como por los defectos de reconstrucción o de construcción a los que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final en aquellos contratos en que la Ley exija ésta o del cumplimiento del contrato en los demás casos.

En caso de una obra entregada, sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado y, para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, a partir de la recepción de la parte del bien ó servicio por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y, para el resto del bien o servicio, a partir del acta de aceptación final o del cumplimiento del contrato, según el caso.

OBJETO: Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar fielmente

su objeto y, una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: Antes del vencimiento de la fianza, la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA, del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada que resuelve administrativamente el contrato, que contenga las razones de dicho incumplimiento.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente EL CONTRATO por incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y sea aprobado por esta.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, durante el período de ejecución del contrato principal, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: LA FIADORA tiene derecho dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y obligaciones y sus adendas, así como cualquier otra acción que LA ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA, y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y sea aprobado por esta.

En caso de que LA FIADORA opte por sustituir a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO y sus adendas, así como cualquier otra acción que LA ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA, deberá suscribir con LA ENTIDAD CONTRATANTE un acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento.

El acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento no constituye una nueva relación contractual, sino el acto por medio del cual se formaliza la sustitución de LA FIADORA en todos los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, dimanantes de EL CONTRATO, y esta designa a un tercero ejecutor, que debe contar con capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante y ser aprobado por esta, para que continúe la ejecución de EL CONTRATO por cuenta y riesgo de LA FIADORA. Dicho acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SUBROGACIÓN: En caso de que LA FIADORA cumpla con las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a EL CONTRATISTA en todos los derechos y pertenencias dimanantes de EL CONTRATO, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA presente una reclamación a LA FIADORA, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de dinero derivadas de EL CONTRATO y LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a LA FIADORA.

De igual manera, LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

RECLAMACIONES DE VICIOS Y DEFECTOS: Cuando se presenten vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto de EL CONTRATO, así como defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA y a LA FIADORA, la existencia de los mismos, antes del vencimiento de la fianza para los mencionados vicios o defectos, a fin de que respondan por ellos. LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá remitir inmediatamente a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, copia de la nota mediante la cual se notificó a EL CONTRATISTA y a LA FIADORA de la existencia de los vicios a defectos.

Realizada la notificación, se entenderá presentado el reclamo de la fianza cumplimiento para responder por los vicios o defectos, por parte de LA FIADORA.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior deberá señalar cuáles son los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio a defecto detectado y la cuantía de los mismos. Posterior al recibo de la notificación LA FIADORA deberá, en un término de veinte (20) días hábiles, pagar el importe de los vicios o defectos detectados y cuantificados, de conformidad con el límite de responsabilidad de la presente fianza.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del término previamente indicado, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y LA FIADORA podrán acordar que ésta última subsanará los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto de EL CONTRATO, a su cuenta y riesgo, designando para ello a un tercero que tenga capacidad técnica y financiera a juicio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, En este último caso, LA FIADORA y LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribirán un acuerdo de subsanación, que deberá ser refrendado por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Fianzas dictado por dicha Institución.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser realizada por LA ENTIDAD ESTATAL SENEFICIARIA, a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

SUBORDINACIÓN: LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente fianza, siempre que EL CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO.

PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá presentar una fianza que garantice la prórroga o modificación del contrato.

PRÓRROGA POR SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza mayor o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____
República de Panamá, a los _____ días del mes de _____
de _____.

POR LA FIADORA
Nombre de la Compañía
Firma
Nombre y Título

POR EL CONTRATISTA

(De haber más de una fiadora
la fianza deberá ser firmada
por cada una de ellas)

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023).

FORMULARIO No. 11

MODELO DE CARTA DE REFERENCIA FINANCIERA

[Lugar y fecha]

[Ministerio de la Presidencia
Dirección de Asistencia Social
E. S. D.]

Ref.: [Acto Público N° _____/Objeto del acto público]

Señor [Representante Legal de la Entidad Licitante]:

De acuerdo a la solicitud de la persona natural / empresa (**Nombre de la Empresa y Generales de la Empresa**), a solicitud del Sr./de la Sra. _____, portador de la cédula de identidad personal número _____, hacemos constar, que ha sido nuestro cliente, desde (**Fecha**).

La empresa _____, mantiene una cuenta (**Tipo de Cuenta o plazo fijo**), la cual tiene un saldo actual de (**Indicar Cifras Bajas, Medias o Altas**), o mantiene una facilidad crediticia de línea de crédito, por un monto de (**Cifras Bajas, Medias o Altas**).

Nombre

Cargo

Nombre del Banco o institución crediticia

Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]

Observaciones particulares:

(1) EL PROPONENTE AUTORIZA A LAS ENTIDADES FINANCIERA QUE HAYAN FACILITADO REFERENCIAS, PARA QUE FACILITEN A LA ENTIDAD LICITANTE Y/O COMISIÓN, CUALQUIER ACLARACIÓN, EN RELACIÓN AL ALCANCE Y COMPROMISO DE LAS REFERENCIAS SUMINISTRADAS.

(2) TODAS LAS REFERENCIAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS FÍSICA O ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA EMITIR ESTAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS. NO SE REQUIERE QUE LA FIRMA DE LA CARTA SEA AUTENTICADA ANTE NOTARIO SI LA CARTA ES ORIGINAL EMITIDA POR UNA ENTIDAD LOCAL. LAS CARTAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIONES CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS.

(3) PARA LOS EFECTOS PRÁCTICOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, EL DÓLAR AMERICANO (US \$), TIENE EL MISMO VALOR QUE EL BALBOA (B/.) LAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS FINANCIERAS INTERNACIONALES DEBEN VENIR EN DÓLARES AMERICANOS.

FORMULARIO No. 12

MODELO DE CARTA DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO

Panamá, ____ de _____ de 2023__

Señores
Ministerio de la Presidencia
Dirección de Asistencia Social
E. S. D.

REF.: [NOMBRE DEL PROYECTO]

Estimados señores:

A solicitud de _____, cuyo Representante Legal es el Señor _____, le presentamos esta carta de intención de financiamiento, que apoya la oferta de la misma empresa, para financiar el ____ por Ciento (___%) del monto ofertado en su propuesta. Esta carta de intención de financiamiento es hasta el monto de _____ (B/. _____), para la ejecución del contrato, que se firmará si _____ (nombre del proponente), resultare adjudicado para realizar el proyecto No. _____, denominado “_____”, ubicado en el corregimiento de _____, distrito de _____, provincia de _____.

A continuación, detallamos los términos y condiciones, en las que se basa este financiamiento:

Prestamista: _____

Deudor: [Nombre Legible de la Persona Jurídica / Consorcio / Asociación Accidental]

Tipo de Financiamiento: _____

Moneda de Financiamiento: _____

Monto: _____

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA: _____

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA: _____

Observaciones particulares:

(1) TODAS LAS REFERENCIAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS FÍSICA O ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA EMITIR ESTAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS.

(2) NO SE REQUIERE QUE LA FIRMA DE LA CARTA SEA AUTENTICADA ANTE NOTARIO SI LA CARTA ES ORIGINAL EMITIDA POR UNA ENTIDAD LOCAL. LAS CARTAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIONES CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS.

FORMULARIO No. 13
CONTRATO DE OBRA CIVIL No. DC
PROYECTO No. 61536

Entre las partes a saber, **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 7-72-332, en su condición de Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de la Presidencia, debidamente facultado a través del Decreto No.775 de 12 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto No.608 de 2 de octubre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO/DAS**, por una parte; y por la otra _____, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, con teléfono _____, correo electrónico _____, actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio o Ficha _____, en la sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en formalizar el presente contrato de obra civil para la “_____”, ubicado en el corregimiento de _____, distrito de _____, provincia de _____, adjudicado mediante Resolución No. _____ de _____, conforme al Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de octubre de 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO/DAS encomienda a **EL CONTRATISTA**, y éste queda comprometido conforme este contrato, a realizar para aquél, de conformidad con el proyecto, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el desarrollo de todos los trabajos para la ejecución del proyecto No. _____, denominado “_____”, ubicado en el corregimiento de _____, distrito de _____, provincia de _____.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El pliego de cargos
 - a. Capítulo I: Condiciones Generales.
 - b. Capítulo II: Condiciones Especiales.
 - c. Capítulo III: Términos de Referencia, Planos y Especificaciones Técnicas.
 - d. Capítulo IV: Formularios.
 - e. Adendas: si las hubiere.
2. El contrato y sus anexos.
3. La oferta o propuesta del contratista.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO/DAS.

Durante la ejecución del presente contrato **EL MINISTERIO/DAS** tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** oportunamente, de acuerdo con los términos establecidos en este contrato.
2. Cumplir con los principios de contratación pública, en especial, principios de eficacia y eficiencia.
3. Recibir la obra una vez finalizada, y emitir el documento de recepción en la forma señalada en el artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
4. Vigilar el estricto cumplimiento de este contrato, conforme a la información suministrada en los términos de referencia, planos y especificaciones técnicas elaborados por el Departamento de Formulación de Proyectos para este proyecto, y en la Ley de contrataciones públicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan si es que son aplicables por razón de los trabajos pactados, incluidos los relativos a permisos de construcción, de ocupación, aprobación de la declaración o en su defecto del estudio de impacto ambiental correspondiente y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad. Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Una vez emitida la orden de proceder, deberá iniciar con los trámites respectivos para la obtención de permisos de construcción, estudio de impacto ambiental, si amerita y otros que sean necesarios, ante las autoridades correspondientes.
2. Certificar y suscribir la información que contemple la declaración o en su defecto, el estudio de impacto ambiental respectivo, para la obtención de la aprobación del estudio ante el Ministerio de Ambiente.
3. Mantener informados a **EL MINISTERIO/DAS** de los trámites que adelante ante las autoridades correspondientes, para la obtención de los permisos o aprobaciones a que haya lugar, a efectos de que **EL MINISTERIO/DAS** tenga conocimiento de cualquier situación que se produzca, durante la tramitación para la obtención de los permisos o aprobaciones correspondientes, que puedan modificar o alterar el término de ejecución de la obra.
4. Implementar medidas mitigantes para el medio ambiente, establecidas por la guía de buenas prácticas ambientales, basadas en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente y modifica las disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.
5. Tener siempre en la obra a un técnico responsable que lo represente en su ausencia y reportar a **EL MINISTERIO/DAS** el nombre de la persona que designe para tal función, con la debida anticipación, a las visitas que el inspector o el supervisor asignados por **EL MINISTERIO/DAS** vayan a realizar al proyecto.
6. Llevar una bitácora de campo en la que se consigne todos los días los hechos más relevantes acaecidos en la ejecución del proyecto. En esta bitácora se consignará igualmente, la evaluación de las observaciones o solicitudes hechas por el inspector y supervisor de **EL MINISTERIO/DAS**.
7. Solicitar la autorización de **EL MINISTERIO/DAS** antes de realizar cualquier modificación o trabajo adicional a los pactados, so pena de asumir su costo y riesgo.
8. Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/DAS**, antes de iniciar los trabajos, un calendario de trabajo, el cual podrá ser modificado previa aprobación de **EL MINISTERIO/DAS**.
9. Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/DAS**, la literatura y especificaciones de todo el material y equipo que se utilizará en la realización de la obra, objeto del presente contrato.
10. Facilitar el acceso al sitio del proyecto a los supervisores de **EL MINISTERIO/DAS** y a los inspectores del proyecto, quienes inspeccionarán el avance físico de la obra y participarán conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final del proyecto.
11. **EL CONTRATISTA** se obliga a velar por el cumplimiento de las normas relativas a prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, a proteger la integridad física y salud de sus empleados y terceros relacionados o que se encuentren en los lugares en que se desarrollen los trabajos pactados en el presente contrato. Prevedrá el daño a la propiedad, y a las personas, materiales, provisiones, equipos, y evitará la interrupción de los trabajos.
12. **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar técnicas de construcción que emplee mano de obra en forma intensiva, eliminando al máximo el uso de equipo. En esa intención, contratará el **50% de la mano de obra no calificada** de la comunidad

donde se ejecute la obra. Sin embargo, previa autorización del grupo solicitante, podrá utilizar mano especializada de otras áreas, en el caso de no encontrarla disponible entre los moradores de la comunidad beneficiada.

13. **EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con **EL MINISTERIO/DAS**, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.
14. **EL CONTRATISTA** se compromete en que la adquisición de insumos o materiales serán adquiridos en el área de ejecución del respectivo contrato, siempre y cuando los mismos conserven precios competitivos.
15. Regular y promover la seguridad, salud e higiene en los trabajos de construcción, a través de la aplicación del Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción según el Decreto Ejecutivo No.2 del 15 de febrero de 2008, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
16. **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de inicio y antes de comenzar la obra, un cronograma de trabajo en formato "Project", que utilizará el Método de Ruta Crítica CPM (Critical Path Method), el Flujo de Caja Mensual y Curva "S", que represente el plan de trabajo elaborado por el contratista para el proyecto, para la consideración del inspector de proyecto.

QUINTA: CONDICIONES DE LOS TRABAJOS.

ALCANCE. El alcance del proyecto comprende los aspectos que se describen a continuación, sin limitarse a ello y cuyo detalle se encuentra en los términos de referencia y especificaciones técnicas adjuntas al pliego de cargos del proyecto:

EL MINISTERIO/DAS no reconocerá ninguna extra, por la falta de conocimiento de los alcances de la obra, negligencia u omisión; cometidos por el proponente, al no inspeccionar el sitio de la obra y no verificar los datos relativos al proyecto cotizado, antes o después de esta.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO/DAS pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de _____ **balboas con __/100 (B/. _____)** de los cuales la suma de _____ **balboas con 00/100 (B/. _____)**, corresponde a la obra física, y la suma de _____ **balboas con 00/100 (B/. _____)** corresponden al 7%, (ITBMS).

VIGENCIA FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUB TOTAL	ITBMS	TOTAL

EL MINISTERIO/LA DAS se compromete a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal el recurso presupuestario para pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que derive de la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

EL CONTRATISTA acepta que no podrá ejecutar la obra por más del monto señalado en esta cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de **EL MINISTERIO/DAS** y

debidamente refrendada por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si **EL CONTRATISTA** rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL MINISTERIO/DAS** el pago de esos trabajos realizados.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán contra presentación de cuentas, conforme al avance de la obra, las cuales deben estar firmadas y avaladas mediante acta de aceptación parcial y final por **EL MINISTERIO/DAS, EL CONTRATISTA** e Ingeniería de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. El término para el pago es de noventa (90) días calendario. La entidad tramitará solo aquellas cuentas presentadas según el desglose en formato apropiado con los timbres que señala la ley.

OCTAVA: PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El periodo de ejecución de la obra será de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la fecha indicada en la orden de proceder.

NOVENA: PERIODO DE DURACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA!

La vigencia del contrato es de doscientos setenta (**270**) días calendario, que incluye el periodo de ejecución de la obra, el cual comprende la entrega íntegra del proyecto dentro de **ciento ochenta (180)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de **noventa (90)** días calendario, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes, según el caso.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Sin embargo, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA** y que **EL MINISTERIO/DAS**, y el garante consientan la cesión.

Igualmente, los créditos que se generen del contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Ejecutivo No.8 de 26 de enero de 2016.

DÉCIMA PRIMERA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.

EL MINISTERIO/DAS y **EL CONTRATISTA**, podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

Si conforme a la naturaleza del objeto materia de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de los trabajos contratados, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente:

EL MINISTERIO/DAS podrá modificar las especificaciones del trabajo, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, la suma total de los trabajos que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera el valor del contrato, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio.

En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo los trabajos, dentro de la vigencia del contrato, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del

contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud.

EL MINISTERIO/DAS resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes al programa de obra, y será su potestad, concederla mediante una adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del Contrato, **EL MINISTERIO/DAS**, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del Contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran

DÉCIMA TERCERA: CONTROL E INSPECCIÓN.

a) **TRABAJOS: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha inspeccionado debidamente el sitio en el que se construirá la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y la mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

EL MINISTERIO/DAS y **EL CONTRATISTA** determinarán las etapas de cumplimiento del contrato, mediante un programa de las obras sujetas a inspección, entendiéndose que el primero inspeccionará y dará seguimiento correspondiente a la obra mediante los servicios de un inspector y de un supervisor nombrado y asignado al efecto. **EL CONTRATISTA** seguirá en detalle las instrucciones del inspector y del supervisor que **EL MINISTERIO/DAS** asigne al proyecto y deberá brindarles todo el apoyo técnico y de personal para que realicen sus labores de manera eficiente.

b) **MATERIALES:** Las partes convienen que es facultad de **EL MINISTERIO/DAS** realizar la inspección para el control de calidad de los materiales que **EL CONTRATISTA** vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta, o en los lugares en que sean adquiridos o fabricados; por lo tanto, se confiere a **EL MINISTERIO/DAS** desde ahora, la facultad de rechazar cualquiera de ellos, si los supervisores de la obra acreditados por **EL MINISTERIO/DAS**, determinan que los materiales no cumplen con la calidad especificada y requerida para dichos trabajos. De igual forma, se entenderá para el efecto de no brindar los mantenimientos, según en el pliego de cargos. En ambos casos, de incumplir con estas estipulaciones y normativa, se le ejecutará la Fianza de Cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATOS.

Las partes acuerdan que sólo se podrá subcontratar parte de esta obra en la forma prevista en el artículo 54 del Código Fiscal, para lo cual se requiere el consentimiento del Ingeniero Director, la aprobación del Director Ejecutivo y el refrendo de la Contraloría General de la República, siempre y cuando el total del subcontrato y/o de los subcontratos, no exceda el **cuarenta y cinco por ciento (45%)** de la obra. Los subcontratistas, ante el Estado, no asumen ninguna responsabilidad ni relevan al contratista de las obligaciones contraídas, ni adquieren derecho alguno por motivo de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA, para garantizar la obra, presentó la Fianza de Cumplimiento No. _____, emitida por _____, por el monto de _____ **balboas con 00/100 (B/. _____)**, que cubre el **50%** del valor total del contrato, y por el tiempo de vigencia que para el mismo se ha establecido en el pliego de cargos, que corresponde a _____ días calendario.

Dicha fianza permanecerá en vigor por los tres (3) años siguientes a la entrega a satisfacción del proyecto, mediante la firma del acta de aceptación final, para responder por defectos de construcción, incluido un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES.

EL MINISTERIO/DAS retendrá el **cincuenta por ciento (50%)** del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

EL MINISTERIO/DAS retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, misma que deberá estar previamente autorizada y aprobada por el Inspector y el supervisor del proyecto, mediante certificación de satisfactoria calidad de la obra, expedida por ambos. Los informes serán firmados por el Departamento de Seguimiento y Control de **EL MINISTERIO/DAS** y **EL CONTRATISTA**. Las sumas retenidas en ese concepto serán pagadas a **EL CONTRATISTA** en un período aproximado de noventa (90) días después de que se firme el acta de entrega final y al recibo satisfactorio de los trabajos.

El acta de aceptación final deberá estar firmada por **EL MINISTERIO/DAS**, **EL CONTRATISTA** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.

- a) **Multa por retraso en la entrega.** Las solicitudes de prórroga que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la obra serán objeto de multas. La multa que se impondrá será del **4% dividido entre 30** por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.
- b) **Multa por incumplimiento de contrato.** Se aplicará una multa del **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, en los casos de proveedor único o en casos debidamente justificados, siempre que la entrega permanezca incompleta después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le concedan.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

El plazo de garantía iniciará una vez finalizadas las obras y encontrándose las mismas en buen estado, con el acta de aceptación final de la obra levantada por un facultativo designado por **EL MINISTERIO/DAS**.

Cuando la obra no se halle en estado de recibida se hará constar así en el acta de aceptación final de la obra y el Director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo **EL CONTRATISTA** no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. El plazo de garantía para el presente contrato queda fijado en tres (3) años, contados desde la fecha del acto formal de recepción.

DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- a) Son causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:
 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
 2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
 3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
 4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.
 5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

b) OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

Se considerarán también como causales de Resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. La falsedad de información de documentos.
2. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza y Anticorrupción del presente Contrato.
3. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.
4. Que **EL CONTRATISTA** se rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la obra con la diligencia que garantice su ejecución satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
5. Iniciar el proyecto fuera del término establecido.
6. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
7. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
8. La renuencia de **EL CONTRATISTA** a cumplir con las indicaciones de **EL MINISTERIO/DAS**, o acatar las disposiciones, desconociendo las instrucciones de la Dirección Nacional de Asistencia Social o de la persona autorizada para tal fin.
9. El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos.
10. La falta de una unidad con calidad, capacidad y cantidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el proyecto dentro del período fijado.

El procedimiento de resolución administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 136 y 138 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del Contrato.

VIGÉSIMA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del Contrato, **EL MINISTERIO/DAS**, se dará por terminado el mismo en los siguientes casos:

- 1- Las partes podrán dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, técnicas o económicas que fundamente esta terminación, serán calificadas por **EL MINISTERIO/DAS**, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Sin embargo, en caso de que **EL MINISTERIO/DAS** haya efectuado algún anticipo a **EL CONTRATISTA**, éste deberá devolver la suma anticipada en un término no mayor de treinta (30) días calendario y en caso contrario, **EL MINISTERIO/DAS** podrá interponer las acciones civiles o penales que considere para la cancelación de dicha suma.
- 2- La conveniencia de **EL MINISTERIO/DAS** de dar terminado el contrato, para lo cual se dará aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación.
- 3- Las demandas o procesos judiciales en contra de **EL CONTRATISTA** que a juicio o consideración de **EL MINISTERIO/DAS** ponga en situación de riesgo el desarrollo del contrato dentro del plazo convenido.
- 4- De forma unilateral, **EL MINISTERIO/DAS** podrá disponer la terminación del Contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.
- 5- En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en la cláusula Décima Séptima, dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

VIGÉSIMA PRIMERA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de

interpuestas personas ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la Resolución Administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

la entidad contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las autoridades adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de las Fiscalía de Cuentas.

Lo anterior es en perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución de cualquier etapa de la obra; del empleo de cualquier persona, equipo o método; o por omisión, negligencia o descuido de sus empleados en la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

VIGÉSIMA CUARTA: PRINCIPIOS.

Esta contratación se rige bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, por lo tanto, la comunidad beneficiada podrá colaborar con la ejecución idónea y oportuna del objeto de este contrato mediante los medios establecidos por la ley.

VIGEGIMO QUINTA: JURISDICCION.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES FISCALES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.539 del 30 de noviembre de 2011.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El Contrato se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **EL MINISTERIO/DAS, EL CONTRATISTA** y refrendado por la Contraloría General de la República, y surtirá sus efectos a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento jurídico en el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de octubre de 2020, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, y la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023.

Para constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, hoy _____() del mes de _____ de dos mil _____ (_____).

EL MINISTERIO / DAS

EL CONTRATISTA

FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ
Director Nacional
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMULARIO No. 14

PERSONAL TÉCNICO DEL PROYECTO

Panamá, ____ de _____ de 20__

Señor

Dirección de Asistencia Social

Ciudad

Ref. Acto Público No. _____

Estimado Señor:

Yo, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), portador de la cédula de identidad personal N°. _____, en mi condición de representante legal de (NOMBRE PERSONA JURIDICA), por este medio y de manera formal, manifiesto que la empresa cuenta con la capacidad técnica para cumplir con el objeto del acto público indicado en la referencia, además cuenta con el personal técnico idóneo necesario para ejecutar satisfactoriamente y en el plazo requerido el proyecto. El personal técnico mínimo que presentamos atendiendo a lo solicitado en el pliego de cargos está integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cédula	Cargo	Idoneidad

(REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE)

FIRMA

FORMULARIO No. 15

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL TÉCNICO

Panamá, ____ de _____ de 202__

Señores
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio le comunico que, yo, _____, con cédula/ pasaporte, nacionalidad, profesión, idoneidad, de ser favorecido con la adjudicación del acto público No. _____ para el proyecto No. _____, asumiremos la responsabilidad como _____ del proyecto.

Atentamente,

Personal técnico

Nombre
Cédula

Representante legal del proponente

Nombre
Cédula

FORMULARIO No. 16

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-72-332, en su calidad de Representante Legal de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. _____/_____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es _____, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. Si aplica celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. Si aplica y/o el Contrato o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES que en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ____ () días del mes de _____ de 2023.

**POR LA ENTIDAD,
CONTRATANTE,**

POR LA PARTE

[Nombre del Representante Legal]

[Cargo]

[Nombre del Representante Legal]

[Cédula/Ruc]

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.